

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejempl., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 5 DE MARZO DE 1940

NUM. 65

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de febrero de 1940 sobre amortización de personal excedente en los escalafones de los distintos Cuerpos de la Armada.—Página 1605.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 modificando algunos artículos del Decreto de 23 de septiembre de 1939 que estableció las situaciones de los distintos Cuerpos Patentados y del Subalterno de la Armada.—Páginas 1605 y 1606.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de febrero de 1940 readmitiendo, sin sanción, al Aspirante a Oficial Letrado del Consejo de Estado don Luis Díez del Corral y Pedruso.—Página 1606.

Otra de 2 de marzo de 1940 creando en Sevilla la Junta Administradora de los edificios de la Plaza de España en Sevilla.—Página 1606.

Otra de 2 de marzo de 1940 disponiendo que los funcionarios de Prisiones que presten servicios en las Colonias Penitenciarias Militarizadas queden sujetos a las disposiciones que regulan las sanciones que puedan cometer en dichos establecimientos militarizados.—Página 1606.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de febrero de 1940 concediendo licencia ilimitada al Cartero urbano don Nicereto R. Delgado Utrilla.—Página 1607.

Otra de 28 de febrero de 1940 id. id. de noventa días, sin sueldo, al Cartero urbano don Mauro Guzmán Aulet.—Página 1607.

Otra de 1 de marzo de 1940 id. el reingreso al Cartero urbano Mayor de segunda don Francisco Capel Rueda.—Página 1607.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Circular de 1 de marzo de 1940 anunciando vacante la plaza de Odontólogo en las Fuerzas Aéreas del Atlántico.—Página 1607.

Otra de 1 de marzo de 1940 id. vacantes de Profesor en las Escuelas Elementales de «El Coper» (Sevilla), Badajoz, Alcantarilla y Palmar, y en las de Transformación de Jerez de la Frontera (Cádiz) y San Javier (Murcia) para los Oficiales de la Escala del Aire, Pilotos.—Página 1607.

Antigüedad.—Orden de 1 de marzo de 1940 concediendo

la antigüedad que se indica, en los empleos de Alférez y Teniente, al Teniente de Aviación don Braulio Trujillo Priego.—Página 1607.

Destinos.—Orden de 1 de marzo de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes del Servicio de Intervención que se relacionan.—Páginas 1607 y 1608.

Otra de 1 de marzo de 1940 id. causen alta en el Ejército del Aire y destinándoles al Batallón de Reserva de Automóviles, al Capitán don Jesús Sáenz de Valbuena y Apellániz y al Teniente don Pedro Loza Alonso.—Página 1608.

Otra de 1 de marzo de 1940 destinando a la Jurisdicción Aérea, en Barcelona, al Teniente don Enrique del Castillo Yurrita.—Página 1608.

Rectificaciones.—Orden de 29 de febrero de 1940 rectificando la publicada en el B. O. del E. núm. 57, de 26 del pasado mes de febrero, sobre el empleo del Teniente don Angel Atánasio Mendoza.—Página 1608.

SUBSECRETARIA.—Dirección General de Personal.
Subdirección de Instrucción

Edicto de 4 de marzo de 1940 sobre ascenso a empleo inmediato superior a favor de los Brigadas y Sargentos que se relacionan.—Página 1608.

Otro de 2 de marzo de 1940 id. concesión de la Medalla Militar a favor de los Oficiales que se indican.—Página 1608.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 9 de febrero de 1940 autorizando a las Compañías de Seguros «Bilbao» y «Mutua General de Seguros», para operar en el ramo de accidentes individuales.—Página 1609.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de febrero de 1940 sobre provisión de una plaza de Inspector de Buques.—Página 1609.

Otra de 24 de febrero de 1940 sobre concesión de excedencia voluntaria a un Marinero de Lancha.—Página 1609.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de febrero de 1940 declarando incursos en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Víctor Masiera Vila y don José Machado y Ruiz.—Página 1609.

Otra de 23 de febrero de 1940 autorizando la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Ingenieros Civiles en la segunda quincena del mes de mayo para los alumnos desaprobados.—Páginas 1609 y 1610.

- Otra de 28 de febrero de 1940 estableciendo una Junta encargada de la organización de los actos conmemorativos del IV Centenario de Luis Vives.—Página 1610.
- Otra de 28 de febrero de 1940 admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción, a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid que se detallan.—Páginas 1610 y 1611.
- Otra de 28 de febrero de 1940 id. id. id. id. que se detallan de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.—Página 1611.
- Otra de 29 de febrero de 1940 autorizando la inscripción a los Alumnos que aprobaron el Ingreso en la convocatoria de enero último.—Página 1611.
- Otra de 2 de marzo de 1940 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Instituto. Páginas 1611 y 1612.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 29 de febrero de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 147 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, solicitada por don Juan Francisco Barca Lajusticia.—Página 1612.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.**—Nombrando Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto al Caballero Mutilado Absoluto por la Patria don Manuel Vallina Montoto.—Página 1612.
- Subsecretaría de Prensa y Propaganda.**—Orden circular regulando las concesiones de permiso para publicación de revistas periódicas.—Páginas 1612 y 1613.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y clases Pasivas.**—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1940.—Página 1614 a 1619.
- Dirección General de lo Contencioso del Estado.**—Acuerdo de 21 de febrero de 1940 concediendo a la «Fundación Valdecilla» la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1620.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.**—Declarando en situación de «Supernumerario en activo», en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, a don Isidoro Millas Prendergast.—Página 1621.
- Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.**—Concediendo a «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.» la admisión temporal de chapa fina de acero para la fabricación de bidones que han de exportarse vacíos o conteniendo productos nacionales.—Pág. 1621.
- Id. id. de don Fernando Bonnin Piña, para que se le conceda la admisión temporal de hojalata que indica. Página 1622.
- Referente a la solicitud de «Productos Agrícolas Milonga, S. L.», para que se le conceda la admisión temporal de hojalata que se menciona.—Página 1622.
- Id. a D. Eloy Funes Banegas la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.—Página 1622.
- Dirección General de Industria.**—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero Industrial don Manuel Sagrera Bertrán.—Páginas 1622 y 1623.
- Id. prórroga de licencia por enfermo al Ingeniero Industrial D. Lorenzo Irusta Aguirre.—Página 1622.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1623 a 1626.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Dictando reglas para el cumplimiento del Decreto de 10 de febrero y Orden de 17 del mismo mes, respecto a los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestro.—Páginas 1626 y 1627.

Dirección General de Enseñanza Superior y Media.—Circular de 4 de marzo de 1940 recordando a los Rectores de las Universidades la celebración, con la solemnidad que merece, la festividad de Santo Tomás de Aquino, Patrón de los Estudiantes.—Página 1627.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se indican.—Página 1627.

Id. id. id. continuando en la situación de excedencia voluntaria, a los Auxiliares de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar D. Luis Vivas Becerril y D. Juan José Robredo Sánchez.—Página 1627.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al personal administrativo que se menciona.—Página 1628.

Id. id. id. a los Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas que se mencionan.—Página 1628.

Id. id. id. al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento don Lorenzo Gil Peralta.—Página 1629.

Id. id. id. a D. Heliodoro Ruiz del Olmo, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 1629.

Id. id. id. a D. Ubaldo Sánchez Rivas, Ordenanza con destino en la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.—Página 1629.

Disponiendo la instrucción de expediente al personal administrativo que se indica.—Página 1629.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Salvador Montiu Codina.—Páginas 1629 y 1630.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Legalizando las obras ejecutadas por la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro» para la modificación de riegos de la partida de la Roda en término de Camarasa.—Páginas 1630 y 1631.

Autorizando a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. para construir un puente de hormigón armado sobre la riera de Llinás.—Páginas 1631 y 1632.

Aprobando para el primer trimestre de 1940 la distribución que se indica del Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Conceptos 1 al 3.—Página 1632.

Concediendo a D. Francisco García Lorenzo un aprovechamiento de aguas del río Aller, en Sevilla (Oviedo), con destino al relavado de carbones de la Sociedad «Hullera Española».—Páginas 1633 y 1634.

Autorizando al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para derivar 20 litros de agua por segundo del río Jerte, en el lugar denominado «La Vinosilla».—Págs. 1634 y 1635.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Félix Ortiz de Zárate, Consejero Delegado de la Sociedad Minera Setolazar, para ocupar el terreno necesario en el puerto de Melilla para instalar dos grúas eléctricas con sus vías para la carga de minerales.—Páginas 1635 y 1636.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1159 a 1172.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1940 sobre amortización de personal excedente en los escalafones de los distintos Cuerpos de la Armada.

Se hace necesario señalar la forma de amortizar los excedentes de personal que por diversas causas puedan aparecer en los escalafones de los distintos Cuerpos de la Armada.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El exceso de personal que sobre las plantillas vigentes pueda existir en los distintos Cuerpos de la Armada, se absorberá amortizando el veinticinco por ciento de las vacantes que por cualquier causa se produzcan en todos los empleos en que haya excedencia, dando siempre la primera a la amortización.

Artículo segundo.—Cuando a consecuencia de variaciones en las plantillas en vigor aparezcan vacantes en algunos empleos, se procederá, primeramente, a la total amortización de las excedencias que existan, dándose al ascenso, si ha lugar, las restantes.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo cuarto.—Queda derogada la Ley de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro sobre amortizaciones.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 modificando algunos artículos del Decreto de 23 de septiembre de 1939 que estableció las situaciones de los distintos Cuerpos Patentados y del Subalterno de la Armada.

La práctica observada en la aplicación del Decreto sobre situaciones de personal de la Armada, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y la mejor conveniencia del servicio, aconsejan aclarar alguno de sus artículos y restablecer el derecho que, para el pase a la situación de Reserva, creó por Ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho y aplicada a la Marina por Real Decreto de primero de julio del mismo año, fué reconocido a los Jefes, Oficiales y asimilados de todos los Cuerpos de la Armada por Real Decreto de dieciocho de diciembre del repetido año de mil novecientos dieciocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado segundo del artículo primero, y los apartados primero y c) del artículo quinto del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que estableció las situaciones de los distintos Cuerpos Patentados y del Subalterno de la Armada, se entenderán redactados como sigue:

Dos. Reserva (solo para Almirante, Jefes, Oficiales y asimilados).

Primero. Los que sean nombrados para el desempeño de cargos de carácter civil dependientes de otros Ministerios o pasen a prestar sus servicios a organismos de actividades afines a la Marina.

c) A los comprendidos en el apartado primero de este artículo el tiempo de permanencia en la situación de «supernumerario» le será de abono a todos los efectos, salvo para la declaración de apti-

tud para el ascenso, siendo condición indispensable para que los empleados en organismos afines a la Marina gocen de estos beneficios el que recaiga, en cada caso, aprobación del Gobierno. A los del apartado segundo no se les computará bajo ningún aspecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de febrero de 1940
readmitiendo, sin sanción, al Aspirante a Oficial Letrado del Consejo de Estado don Luis Díez del Corral y Pedruso.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta del Aspirante a Oficial Letrado del Consejo de Estado don Luis Díez del Corral y Pedruso, Opositor que fué aprobado y propuesto con el número 5 por el Tribunal examinador para cubrir las plazas vacantes en el mencionado Cuerpo, en el año 1936.

Esta Presidencia ha acordado aprobar, en cuanto al mencionado señor se refiere, la expresada propuesta, en los términos establecidos por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 20 de septiembre de 1937, debiendo figurar con el número 2 de los aspirantes, con derecho a ocupar la segunda vacante que se produzca en la categoría de Oficial Letrado de Ingreso.

La presente resolución tiene el carácter de «pronunciado» que preceptúa el artículo 11 de la Ley de Depuración de funcionarios de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1940.—
P. D. El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 2 de marzo de 1940
creando en Sevilla la Junta Administradora de los edificios de la Plaza de España en Sevilla.

Excmos. Sres.: El cuerpo de edificios de la Plaza de España, en la ciudad de Sevilla, procedente de la Exposición Hispanoamericana, se

halla ocupado en gran parte por diversos organismos oficiales. Y siendo conveniente someter a un régimen unificado tales ocupaciones,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea en Sevilla la Junta Administradora de los edificios de la Plaza de España, presidida por el Teniente General Jefe de la Segunda Región Militar, y de la que formarán parte el Gobernador Civil de la provincia y el Alcalde de la capital.

Artículo 2.º Será misión principal de dicha Junta autorizar a organismos oficiales la ocupación de aquellos locales, así como acordar el desaloje cuando proceda.

Artículo 3.º Por la expresada Junta se formularán las normas para la conservación y sostenimiento de elementos y servicios comunes del conjunto, las que se someterán a aprobación de esta Presidencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—
P. D. El Subsecretario, Valentín Galarza.

ORDEN de 2 de marzo de 1940
disponiendo que los funcionarios de Prisiones que presten servicios en las Colonias Penitenciarias Militarizadas quedarán sujetos a las disposiciones que regulan las sanciones que puedan cometer en dichos establecimientos militarizados.

Ilmo. Sr.: Para resolver la especial situación en que el artículo 3.º de la Ley de 8 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 260) creando las Colonias Penitenciarias Militarizadas, coloca a los funcionarios de Prisiones que presten servicio en las mismas,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios de Prisiones que presten servicios en las Colonias Penitenciarias Militarizadas quedarán sujetos, exactamente igual que los demás funcionarios de Prisiones, a las disposiciones que regulan las sanciones por las faltas de las distintas clases que puedan cometer en dichos establecimientos militarizados, quedando íntegra la facultad de la Dirección General de Prisiones para corregirlas.

2.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los primeros Jefes de las Agrupaciones y Batallones en que presten sus servicios tendrán atribuciones para adoptar aquellas medidas que la urgencia del caso requiera para mantener la disciplina y hacer cumplir sus obligaciones a los funcionarios de Prisiones que en aquéllos presten servicio, sin perjuicio de dar cuenta inmediata al Coronel Jefe del Servicio, quien pondrá lo sucedido en conocimiento del Director general de Prisiones para que éste resuelva en definitiva.

3.º Las prescripciones anteriores se entienden sin perjuicio de que los delitos que en dichos lugares se cometan por los funcionarios de Prisiones, o que guarden relación con el servicio que les está encomendado, queden, en todo caso, sujetos a la competencia de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1940 concediendo licencia ilimitada al *Cartero urbano don Nicereto R. Delgado Utrilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos, he tenido a bien conceder al *Cartero Urbano* de primera clase, con destino en la Cartería de la Estafeta de Gandía, don Nicereto R. Delgado Utrilla, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación

ORDEN de 28 de febrero de 1940 concediendo licencia de noventa días, sin sueldo, al *Cartero urbano don Mauro Guzmán Aulet.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al *Cartero Urbano*, con destino en la Administración Principal de Barcelona, don Mauro Guzmán Aulet, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de marzo de 1940 concediendo el reingreso al *Cartero urbano Mayor de segunda don Francisco Capel Rueda.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 31, reformado, del Reglamento orgánico vigente, he tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos al *Cartero Urbano Mayor* de segunda, en situación de excedencia voluntaria, don Francisco Capel Rueda, y disponer, en su consecuencia, que el referido funcionario preste sus servicios en la Cartería de la Administración Principal de Almería.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 1 de marzo de 1940 anunciando vacante la plaza de *odontólogo en las Fuerzas Aéreas del Atlántico.*

Hallándose vacante una plaza de *Odontólogo* en las Fuerzas Aéreas del Atlántico, se anuncia por el presente Concurso para que, el personal de Sanidad Militar que posea esta especialidad y desee ocuparla, pueda solicitarlo del Excelentísimo Señor Ministro del Aire, mediante instancia debidamente documentada para acreditar este extremo dirigida a su autoridad y cursada por conducto reglamentario en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

YAGUE

CIRCULAR de 1 de marzo de 1940 anunciando vacantes de *Profesor en las Escuelas Elementales de «El Copero» (Sevilla), Badajoz, Alcantarilla y Palmar y en las de Transformación de Jerez de la Frontera (Cádiz) y San Javier (Murcia) para los Oficiales de la Escala del Aire, Pilotos.*

Existiendo vacantes de *Profesor* en las Escuelas Elementales de «El

Copero» (Sevilla), Badajoz, Alcantarilla (Murcia) y Palmar (Murcia) y en las de Transformación de Jerez de la Frontera (Cádiz) y San Javier (Murcia), se anuncian por el presente Concurso para que, los Oficiales de la Escala del Aire, Pilotos, que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo del Excelentísimo Señor Ministro del Aire mediante instancia dirigida a su autoridad en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

YAGUE

Antigüedad

ORDEN de 1 de marzo de 1940 concediendo la *antigüedad que se indica en los empleos de Alférez y Teniente al Teniente de Aviación don Braulio Trujillo Priego.*

Las Ordenes de 26 de marzo y 25 de mayo de 1939 (B. O. números 85 y 151), por las que se concedía los empleos de *Alférez y Teniente*, con antigüedad de 20 de marzo de 1937 y 20 de marzo de 1938, respectivamente, al hoy *Teniente de Aviación don Braulio Trujillo Priego*, se rectifican en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el empleo de *Alférez*, es la de 8 de enero de 1937, y en el de *Teniente*, la de 8 de enero de 1938, como comprendido en el artículo segundo, apartado a) del Decreto de 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL, núm. 103).

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

YAGUE

Destinos

ORDEN de 1 de marzo de 1940 disponiendo pasen a ocupar los *destinos que se indican los Jefes del Servicio de Intervención que se relacionan.*

Pasan a ocupar los destinos que se expresan a continuación los Jefes del Servicio de Intervención del Ejército del Aire que a continuación se expresan:

Comisario de Guerra de primera clase don Alfredo Blasco Arnauda. De la Sección de Intervención del Ministerio del Aire, a la misma e Interventor de la Dirección General de Material.

Comisario de Guerra de segunda clase don Luis Martínez Delgado. De la Sección de Intervención de este Ministerio e Interventor de la Dirección General de Material, a la Sección de Intervención.

Comisario de Guerra de segunda clase don Francisco García Aráus y García Aráus. De la Sección de Intervención, a la misma, e Interventor del Regimiento de Automóviles.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 1 de marzo de 1940 disponiendo causen alta en el Ejército del Aire y destinando al Batallón de Reserva de Automóviles al Capitán don Jesús Saenz de Valluerga y Apellániz y al Teniente don Pedro Loza Alonso.

Causan alta en el Ejército del Aire, y pasan destinados al Batallón de Reserva de Automóviles, el Capitán de complemento de Artillería don Jesús Sáenz de Valluerga y Apellániz y el Teniente de complemento de Infantería don Pedro Loza Alonso.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 1 de marzo de 1940 destinando a la Jurisdicción Aérea en Barcelona al Teniente don Enrique del Castillo Yurrita.

Pasa destinado a la Jurisdicción Aérea en Barcelona (Juzgados) el Teniente de complemento del Arma de Aviación, disponible forzoso en la Cuarta Región Aérea, don Enrique del Castillo Yurrita.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

YAGUE

Rectificaciones

ORDEN de 29 de febrero de 1940 rectificando la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 57 de 26 del pasado mes de febrero sobre el empleo del Teniente don Angel Atanasio Mendoza.

Se rectifica la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 57, de 26 del actual, en el sentido de que, el que figu-

ra como Alférez provisional de Infantería, destinado a la Primera Región Aérea, don Angel Atanasio Mendoza, es Teniente.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

YAGUE

SUBSECRETARIA

Dirección General de Personal
Subdirección de Instrucción

EDICTO de 4 de marzo de 1940 sobre ascenso a empleo inmediato superior a favor de los Brigadas y Sargentos que se relacionan.

El Comandante de Aviación, Juez Instructor don Isidoro López de Haro,

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 368 del Código de Justicia Militar, y para que en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a efectos de la formación de expedientes que instruye en juicio contradictorio sumarísimo para la concesión del ascenso a empleo inmediato superior a favor de los Brigadas y Sargentos que a continuación se relacionan, ruego se sirvan comunicar por escrito a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, Secretaría del E. M., los Jefes, Oficiales y Clases del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación del ascenso, de los hechos que hayan podido contraer para la concesión del ascenso, a ser posible, aquellos que hayan sido testigos presenciales o pertenecido a las mismas unidades que los interesados.

Relación que se cita

Brigada don Jesús Alvarez Menéndez.

Idem don José Chacón Mellado (fallecido).

Sargento don Alejandro Aragón Alvarez.

Idem don Angel González González.

Idem don Cipriano Pedro Cañada.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1940.—El Juez Instructor, Isidoro López de Haro.—P. O., el Alférez Secretario, Emilio Iglesias Ameigeiras.

EDICTO de 2 de marzo de 1940 sobre concesión de la Medalla Militar a favor de los Oficiales que se relacionan.

El Comandante de Aviación, Juez Instructor, don Joaquín Reixa Maestre,

Hago saber: Que usando de la facultad que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y para que en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a efectos de la formación de expedientes que instruyo en juicio contradictorio sumarísimo, para la concesión de la Medalla Militar a favor de los Oficiales que a continuación se relacionan, ruego se sirvan comunicar por escrito a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, en la «Subsección de Material de Vuelo», los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los hechos que hayan podido contraer para la concesión de la Medalla Militar, a ser posible aquellos que hayan sido testigos presenciales o pertenecido a las mismas Unidades que los interesados.

Relación que se cita

Teniente don Anselmo López Valdivieso.

Idem don José Ramón Calpasoro.

Idem don Angel Hernández Morales.

Idem don Natalio Ferrán Gómez.

Idem don Juan Enrique de Frutos Rubio.

Idem don Juan Antonio Gómez Trenor.

Idem don Fernando Plaza Barrios.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1940.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín Reixa.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 9 de febrero de 1940 autorizando a las Compañías de Seguros «Bilbao» y «Mutua General de Seguros» para operar en el ramo de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía Anónima de Seguros «Bilbao», domiciliada en Bilbao, para que se la autorice a realizar el seguro de accidentes individuales y utilizar los modelos de pólizas que presenta, para los seguros de grupos contra toda clase de accidentes corporales y el individual de igual clase, así como los informes emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y la propuesta formulada por dicho Centro, en el expediente respectivo, con esta fecha he acordado autorizar a la referida entidad «Bilbao», para realizar el seguro de accidentes individuales, y aprobar, al mismo tiempo, los modelos de pólizas que ha de utilizar relativos a los seguros de grupos contra toda clase de accidentes corporales y seguro individual contra los propios accidentes, así como las tarifas correspondientes, por haber cumplido las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Vistas la petición formulada por la entidad «Mutua General de Seguros», Barcelona; los informes emitidos por las Secciones segunda y tercera de la Dirección General de Seguros y Ahorro, y la propuesta formulada por dicho Centro, con esta fecha he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, autorizar a la citada entidad para operar en el ramo de Accidentes individuales, aprobando el correspondiente Reglamento y los modelos de pólizas de seguro individual y acumulativo o

de grupos, así como las tarifas que ha de emplear en los referidos seguros, y también las reformas acordadas en Junta general extraordinaria de 30 de marzo de 1936 en sus Estatutos sociales y en el Reglamento del ramo de seguro de Accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura, por ajustarse todo ello a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de febrero de 1940 sobre provisión de una plaza de Inspector de Buques.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de la provincia marítima de La Coruña,

este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que la referida plaza sea desempeñada, con carácter interino, por el Ingeniero Naval don Joaquín Romay Mancebo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 24 de febrero de 1940 sobre concesión de excedencia voluntaria a un Marinero de Lancha.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Marinero de la Lancha de la Comandancia de Marina de Tarragona, Joaquín Hermo Fernández, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones que establece el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación

de la Ley de Bases de 22 de julio de dicho año, y con efectos económicos a partir de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.— P. D., El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de febrero de 1940 declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Víctor Masriera Vila y don José Machado y Ruiz.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Víctor Masriera Vila, Director del «Curso Permanente de Dibujo», y don José Machado y Ruiz, Profesor Auxiliar del referido curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de febrero de 1940 autorizando la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Ingenieros Civiles en la segunda quincena del mes de mayo para los alumnos desaprobados.

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26, estableciendo los cursos intensivos en las Escuelas Especiales de Ingenieros, no prevé la celebración de exámenes extraordinarios, análogos a los que, en condiciones normales, se verificaban en el mes de septiembre, para aquellos alumnos que en los exámenes ordinarios no hubieran me-

recido. la aprobación de todas las asignaturas del año cursado.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la citada disposición y cuantas otras complementarias se han dictado tendían a recuperar el tiempo perdido durante el Glorioso Movimiento Nacional, lo que no podría, tal vez, conseguirse plenamente si no se autorizase la celebración de exámenes extraordinarios en las condiciones señaladas en los respectivos Reglamentos.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales que en los exámenes finales de los cursos intensivos fuesen desaprobados en una o dos asignaturas, tendrán derecho a someterse a un examen extraordinario, si así lo desean, que se verificará en la segunda quincena del mes de mayo, para el primer curso intensivo, y en la segunda quincena de noviembre para el segundo curso de 1940.

2.º Los alumnos que se encuentren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar su inscripción provisional en el curso siguiente; pero para aquellos a quienes falte aprobar dos asignaturas, la matrícula definitiva no se formalizará hasta que aprueben, en las citadas épocas de exámenes extraordinarios, una asignatura, por lo menos, de las que les quedan pendientes; debiendo repetir curso, en las condiciones reglamentarias, si quedasen a falta de aprobar las dos asignaturas, aunque podrán matricularse en otras dos del curso inmediato, que ni por su naturaleza ni por el horario de clases, sean incompatibles con las pendientes de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 23 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 estableciendo una Junta encargada de la organización de los actos conmemorativos del IV Centenario de Luis Vives.

Ilmo. Sr.: La organización y coordinación de los diversos actos que se celebren para conmemorar el IV Centenario de Luis Vives, aconseja constituir una Junta que estará integrada por un Patronato de Honor, una Comisión Organizadora y una Comisaría General.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece un Patronato de Honor del Centenario de Luis Vives, bajo la Alta Presidencia de S. E. el Jefe del Estado, y del cual forman parte el Presidente de la Junta Política de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Ministro de Asuntos Exteriores; el Ministro de Educación Nacional; el Embajador de Bélgica en España; el Embajador de España en Bélgica; el Rector de la Universidad Central; el Rector de la Universidad de Valencia; el Arzobispo de Valencia; el General Jefe de la Tercera Región Militar; el Presidente del Instituto de España y el Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

2.º Se establece una Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos del IV Centenario de Luis Vives, presidida por el Subsecretario de Educación Nacional, y de la cual forman parte: el Burgomaestre de la ciudad de Brujas; el Secretario Perpetuo del Instituto de España; el Secretario Perpetuo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Universidad de Madrid; don Wenceslao González Oliveros, fundador de la Cátedra Luis Vives; don Carlos Riba García, antiguo regente de dicha Cátedra; el Marqués de Lozoya, antiguo regente de dicha Cátedra; don Francisco Alcalde Vilar, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y actual regente de la mencionada Cátedra; don Román Perpiñá Grau, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, y el Jefe Provincial de

F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

3.º Se crea una Comisaría General para los actos conmemorativos que se celebren en Valencia, bajo la Presidencia honoraria del Alcalde de esta ciudad e integrada por don Francisco Alcalde Vilar, como Comisario General; don Vicente Genovés Amorós, Delegado Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia, y don Martín Domínguez Barberá, Concejales ponente de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, como Subcomisarios, y don José María Jiménez Fayos, Secretario de la «Asociación Amigos de Luis Vives», como Secretario general del Centenario.

4.º Esta Comisaría General preparará, con la mayor rapidez posible, el programa de los actos a celebrar y lo someterá a la aprobación de la Comisión Organizadora para su ulterior organización. Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción, a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, don José Samaniego González, Profesor Ayudante de Automovilismo, y don Juan Arias Martínez, Auxiliar de Biblioteca.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don José Samaniego González y don Juan Arias Martínez en los cargos de Profesor Ayudante de Automovilismo y Auxiliar de Biblioteca, respectivamente, que

desempeñaban en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción, a los funcionarios que se detallan de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Francisco Tebar García, Maestro de Taller, y don Ricardo García Torremocha, Oficial de Secretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Francisco Tebar García y don Ricardo García Torremocha en los cargos de Maestro de Taller y Oficial de Secretaría, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de febrero de 1940 autorizando la inscripción a los alumnos que aprobaron el ingreso en la convocatoria de enero último.

Ilmo. Sr.: La pronta normalización de la enseñanza después de las imprescindibles facilidades concedidas para la liquidación del período anormal resultante de la pa-

sada guerra civil y de sus inmediatas consecuencias, exige que la vida escolar se vaya ya adaptando lo más rápidamente posible a las reglas y plazos normales de la legalidad vigente.

La Ley de Reforma de la Enseñanza Media, fija para la matrícula o inscripción de ingreso en el Bachillerato el período único del mes de agosto de cada año; y para los otros cursos de dicho Bachillerato, el período, también único del mes de septiembre.

Las circunstancias especialísimas y anormales en que transcurrieron los meses de agosto y septiembre pasados, y los cursos intensivos subsiguientes han motivado que muchos alumnos no hayan podido realizar la inscripción normal correspondiente en aquel período; alumnos que hoy (después de las convocatorias extraordinarias y los cursos intensivos concedidos con objeto de liquidar los atrasos involuntarios por causas de guerra), se hallan en condiciones legales, tanto por su edad como por su expediente escolar, para realizar aquellas inscripciones y quedar así debidamente encauzados y normalizados dentro de la legalidad vigente.

Por todo ello y para dar una terminación consecuente y lógica al período de facilidades liquidatorias que se concedieron a los ex combatientes, perseguidos o imposibilitados por causa de guerra que deben volver ya a la plena normalidad legal;

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media dispondrán la apertura de un período extraordinario de inscripción para todos aquellos escolares que hubiesen aprobado las pruebas de ingreso en el Bachillerato durante la convocatoria excepcional últimamente celebrada, siempre que por su edad hubieran estado en condiciones legales para la convocatoria ordinaria de septiembre de 1939. Entendiéndose que para lo sucesivo no habrá más convocatoria que la única anual prevenida en la vigente legislación.

Segundo.—Quedan autorizados los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, apro-

vechando esta convocatoria excepcional, para conceder inscripción en cualquier curso, con derechos ordinarios, a aquellos alumnos que estando en condiciones legales para ello, por su edad y expediente escolar, no la hubieran podido formalizar en su tiempo normal por causas ajenas a su voluntad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de marzo de 1940 procediendo a corrida de Escalas en el Escalafón de Catedráticos de Instituto.

Ilmo. Sr.: Por el fallecimiento de don Nicolás Díaz López queda vacante una dotación de la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos desde el día 22 de febrero próximo pasado, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Málaga, provisionalmente en el «San Isidro», de Madrid, y con número duplicado don Pedro Collado Fernández, Catedrático de Dibujo del Instituto «Zorrilla», de Valladolid; a la cuarta categoría y sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, don Jerónimo Félix García López, Catedrático de Agricultura del Instituto «Goya», de Zaragoza, y con número duplicado don Constantino Fernández Gujjarro, Catedrático de Dibujo del Instituto de Cartagena; a la quinta categoría y sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, don Ignacio Puig Bayer, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Gerona, provisionalmente en el «Verdaguer», de Barcelona, y a la sexta categoría y sueldo anual de doce mil pesetas, don María Capdevila D'Orriola, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Figueras, provisionalmente en el «Verdaguer», de Barcelona, y con número duplicado don Pablo Sanz Cabo, Catedrático de

Francés del Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de febrero de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 147 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, solicitada por don Juan Francisco Barca Lajusticia.

Visto el expediente promovido por don Juan Francisco Barca Lajusticia, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, sita en la calle de Domingo Fontán, número 11, construida bajo el número 147 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 9 de octubre de 1939;

Resultando que, efectuada la correspondiente inspección, se ha comprobado que el peticionario habita la casa de referencia, así como también que la edificación se ajusta al proyecto aprobado en la Real Orden de calificación condicional de 3 de marzo de 1927;

Resultando que la citada finca obtuvo los correspondientes beneficios del Estado y que don Juan Francisco Barca Lajusticia adquirió la casa barata de que se trata de don Juan Antonio Sánchez Ocaña por escritura de 14 de diciembre de 1939, ante el Notario de esta capital don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y si-

guientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 147 del plano general aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (hoy número 11 de la calle de Domingo Fontán), de Madrid, ya que se han cumplido todas las condiciones determinadas en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922.

Lo que, de orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Madrid, 29 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Nombrando Sargento del Cuerpo de Seguridad y Asalto al Caballero Mutilado Absoluto por la Patria don Manuel Vallina Montoto.

En vista de las circunstancias que concurren en el Cabo del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Manuel Vallina Montoto, actual Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria, he tenido a bien nombrarle Sargento del expresado Cuerpo, con la antigüedad de 1 de abril del año 1939, surtiendo efectos administrativos la presente Orden a partir de la revista de 1 de noviembre del mismo año.

Madrid, 25 de febrero de 1940.— El Director general, José Finat.

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

ORDEN circular regulando las concesiones de permiso para publicación de revistas periódicas.

A fin de unificar el procedimiento de autorización de revistas y

otras publicaciones periódicas y coordinar la recíproca competencia de los Directores Generales de Propaganda y Prensa, la concesión de permisos para la edición de este género de publicaciones se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes de publicación se dirigirán a la Dirección General de Prensa, competente para resolver la autorización o negativa y para reglamentar el consumo de papel de las revistas, impresos, folletos, anuarios y demás publicaciones de carácter periódico (o de las que, sin ser periódicas, tengan la denominación de revista, o un título que permita no considerarla como libro) cualquiera que sean la periodicidad, el carácter y la clase de papel en que se impriman las publicaciones a que esta norma se refiere.

2.ª Las revistas o publicaciones que no hayan sido autorizadas por la Dirección General de Prensa, sea por editarse antes del 18 de julio de 1936 en zona no sometida a la dominación roja, sea por haberse publicado sin ningún género de autorización o con permiso concedido por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, o por la Dirección General de Propaganda, deberán solicitar de la Dirección General de Prensa en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, confirmación del permiso de publicación.

Las peticiones a que se refieren estas normas 1.ª y 2.ª se ajustarán al modelo oficial que acompaña a esta Orden circular.

3.ª La Dirección General de Prensa ratificará o no las autorizaciones que no hubieran sido concedidas por ella y a la vez fijará el consumo de papel de cada revista que autorice o cuyo permiso confirme.

4.ª Para autorizar en lo sucesivo la publicación de revistas meramente literarias, científicas o profesionales, la Dirección General de Prensa oír, previamente, el parecer de la de Propaganda.

Madrid, 21 de febrero de 1940. El Subsecretario de Prensa y Propaganda, Alfaro.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Prensa y Propaganda.—Señores Jefes Provinciales de Prensa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

Anexo de la Orden Circular de 21 de febrero de 1940

D.

(nombre, apellidos y circunstancias)

En

(Representación) (o en nombre propio) de la Sociedad

Domiciliado en

Solicita autorización para la publicación de una revista con las características siguientes:

Título

Domicilio de la revista

Periodicidad

Tirada

Objeto de la revista (detállese ampliamente)

Nombre de la persona que la dirigirá

Talleres donde ha de editarse

Formato en centímetros

Número de páginas

Clases de papel en que se ha de editar

Consumo de papel en cada número

Para en caso en que se solicite ratificación, organismo que autorizó la publicación.

..... de de 1940.

(Firma del interesado).

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se mencionan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1940.

PENSIONES MAGISTERIO

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Cayetana Peñalba López (V.)	Maestro	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	29-6-38	Soria.
» Ursula Marina Cubilla (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte.	666,66	29-4-39	Idem.
» Rafaela Lorenzo López (V.)	Idem	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	22-8-39	Córdoba.
» Jovita Losada Pérez (V.)	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	20-11-36	Madrid.
» Isabel Fernández Doctor (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100.	1.500,00	7-8-36	Córdoba.
» Maria González Igestias (V.)	Idem	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	17-1-39	Madrid.
» Virginia Pallero Otero y huérfanos (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	17-5-39	León.
» Maria de la Villa Alvarez (O.)	Idem	2.000,00	3.ª parte.	666,66	19-12-35	Segovia.
» Victoria de Rueda-Mayoral (O.)	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	12-9-35	Huelva.
» Amalia Flores Amat (O.)	Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	16-4-38	Almería.
» Asunción Gonzalo Albarrán (O.)	Idem	3.000,00	Transmisión.	1.000,00	11-6-36	Soria.
» Lucia Molinero Pérez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	1.000,00	26-6-39	Burgos.
» Juana Bandrés Arratibel (V.)	Idem	3.000,00	Idem.	1.000,00	23-3-39	Logroño.
» Florentina Gimeno Agustín (V.)	Idem	6.000,00	50 por 100.	3.000,00	14-8-36	Murcia.
» Obdulia Aurora Sánchez Ros (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	18-8-36	Burgos.
» Felisa Molinero Martínez (V.)	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	30-9-36	Zaragoza.
» Huérfanos Aguado Riobó (O.)	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	7-1-39	Madrid.
» Huérfanas Pastor Mejuto (O.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	4-3-38	Zaragoza.
» Maria del Consuelo Mañas Vicente (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	14-9-33	Barcelona.
» María del Rosario Angulo Minguez (V.)	Idem	6.000,00	4.ª parte.	1.500,00	26-9-38	Logroño.
» Constanza Elisa Gómez Moya (O.)	Idem	2.000,00	Transmisión.	1.750,00	4-1-39	Madrid.
» Filomena Fernández Rodríguez (V.)	Idem	3.000,00	3.ª parte	666,66	30-10-39	León.
» Lucrecia Fernández Mendoza (O.)	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	6-1-37	Jaén.
» Maria Franco Jaquet (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100.	1.500,00	30-9-37	Huesca.
» Maximina Rodríguez Reyes (V.)	Idem	9.000,00	4.ª parte.	2.250,00	30-9-38	Madrid.
» Blanca y Dolores Alvarez Moreno (O.)	Idem	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	19-8-38	Oviedo.
» Irene Lucas Sánchez (V.)	Idem	3.000,00	Idem.	1.000,00	15-11-37	Valencia.
» Rosalia Jordana Colomer (O.)	Idem	3.000,00	Idem.	1.000,00	12-6-38	Tarragona.
» Perpetua Pérez Gabián (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	6-1-38	Oriente.
» Huérfanas Díez Castaño (O.)	Idem	666,66	Transmisión.	666,66	18-12-36	León.
» Maria Villalón García (V.)	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	23-4-39	Salamanca.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Doña Isabel Vidarte Meléndez	Maestra	6.000,00	80 por 100.	4.800,00	18-1-39	Cáceres.
Don Bartolomé Pastor Vidal	Maestro	7.000,00	Idem	5.600,00	27-10-39	Baleares.
Doña Rosalia Larroche Rivares	Maestra	3.000,00	60 por 100.	1.800,00	2-5-39	Huesca.
» Maria Domingo Palacios	Idem	5.000,00	80 por 100.	4.000,00	25-11-39	Bureos.

JUBILACIONES

» María Díaz Lozano.....	Idem.....	5.000,00	60 por 100.	3.000,00	28- 4-39	La Coruña.
» Don Francisco Berain Urdániz.....	Maestro.....	3.000,00	80 por 100.	2.400,00	11-10-39	Navarra.
» Doña Ana Calvo Guerrero.....	Maestra.....	8.000,00	Idem.	6.400,00	27- 7-37	Valencia.
» Inocencia Fernández Gabarriatu.....	Idem.....	8.000,00	Idem.	6.400,00	1-10-39	Madrid.
» Julia Arjona Urruticochea.....	Idem.....	4.000,00	Idem.	3.200,00	18- 8-39	Málaga.
» María del Rosario Buendía Hidalgo.....	Idem.....	4.000,00	Idem.	3.200,00	10- 7-39	Murcia.
» Evarista Julia Andrés Castel.....	Idem.....	8.000,00	Idem.	6.400,00	1-10-39	Castellón.
» Pilar Aused Villanua.....	Idem.....	7.000,00	Idem.	5.600,00	26- 4-39	Logroño.
» Don José María Andréu Reñé.....	Maestro.....	8.000,00	Idem.	6.400,00	1-10-39	Barcelona.
» Don Vicente Micó Rovira.....	Auxiliar 3.ª I. y V.....	3.500,00	60 por 100.	2.100,00	25- 1-37	Castellón.
» Juan Emilio Martín Gil.....	Sobre. Mayor O. P.....	8.000,00	80 por 100.	6.400,00	4-10-39	Valladolid
» Luis de la Peña y Braña.....	Insptor. gral. del C. M.....	15.000,00	60 por 100.	9.000,00	4- 7-39	Madrid.
» Serapio Martínez Vázquez.....	Agte. 1.ª de I. y V.....	6.000,00	80 por 100.	4.800,00	15-11-37	Idem.
» Rufino Vivanco Perea.....	Agente 3.ª idem.....	3.500,00	60 por 100.	2.100,00	8- 6-39	Murcia.
» Ramón Melgares de Aguilar y Góngora.....	Insptor. gral. del C. M.....	18.000,00	60 por 100.	14.400,00	17- 9-37	Idem.
» Antonio Borreguero Rodríguez.....	Guardia Seguridad.....	3.250,00	80 por 100.	1.950,00	9- 5-39	Las Palmas.
» Francisco López Guillén González.....	Celador forestal.....	3.000,00	60 por 100.	2.400,00	30-10-37	Murcia.
» Jesús Guzmán y Martínez.....	Catedrático Instituto.....	11.000,00	80 por 100.	8.800,00	30- 9-39	Madrid.
» Félix García Fernández.....	Insptor. 1.ª I. y V.....	8.500,00	Idem.	5.100,00	2- 4-39	Guipúzcoa.
» Nicolás Escudero Arias.....	Consejero Inspsor. M.....	15.000,00	60 por 100.	12.000,00	11- 8-39	Madrid.
» Rafael López Luque.....	Jefe Negdo. 3.ª E. N.....	6.000,00	80 por 100.	3.600,00	28- 8-39	Córdoba.
» Lorenzo de Oro Pozo.....	Portero 2.ª Congreso.....	6.000,00	60 por 100.	4.800,00	7-12-39	Madrid.
» Ildefonso Díez Gómez.....	Abogado del Estado.....	15.000,00	80 por 100.	12.000,00	10-11-39	Idem.
» Cecilio Chamero Fuentes.....	Auxiliar F. Almaden.....	5.000,00	Idem.	4.000,00	8- 1-40	Ciudad Real.
» Rafael Montes Diaz.....	Catedrático de Insto.....	16.000,00	Idem.	12.800,00	27-10-39	Granada.
» Manuel Lasa y Luzán.....	Auxiliar numrio. Insto.....	5.000,00	Idem.	4.000,00	7-10-39	Vizcaya.
» Ramón Velasco Pajares.....	Catedrático Unidad.....	13.000,00	Idem.	10.400,00	9-10-39	Madrid.
» Paulino Saldana Alonso.....	Jefe Acmon 3.ª E. N.....	10.000,00	Idem.	8.000,00	20-12-39	Burgos.
» Juan Alcázar Criado.....	Sobte. Mayor de O. P.....	8.600,00	Idem.	6.400,00	22-11-39	Jaen.
» Juan Antequera Angosto.....	M. Plenipotenciario.....	17.000,00	Idem.	13.600,00	1- 4-39	Madrid.
» Matías Murillo Pintora.....	Perito Agia. Superior.....	12.000,00	Idem.	9.600,00	15- 9-39	Córdoba.
» Bernabé Miguel de Azoona.....	Portero Mayor de 2.ª.....	5.000,00	Idem.	4.000,00	16- 1-40	Madrid.
» Manuel Ros Terol.....	Agente Auxiliar I. V.....	3.500,00	Idem.	2.100,00	5- 8-39	Cartagena.
» José Casado García.....	Cadco. Num. Unidad.....	12.000,00	60 por 100.	7.200,00	19- 9-37	Valencia.
» José Gamelo Alda.....	Catedrático E. Pintura.....	20.000,00	Idem.	15.000,00	26- 7-36	Madrid.
» Gregorio Alvarez Palacios.....	Catedrático Instituto.....	12.000,00	Idem.	9.600,00	10-12-39	Toledo.
» Bonifacio Rodríguez Conde.....	Suboficial Seguridad.....	4.500,00	máximo.	2.700,00	16-11-37	Madrid.
» Florencio Enguita Ossin.....	Comisario 2.ª Vigilancia.....	10.500,00	80 por 100.	3.400,00	8-11-39	Idem.
» Joaquín Martínez Ortiz.....	Agte. Aux. 3.ª Vigilancia.....	3.500,00	80 por 100.	1.400,00	2- 6-39	Cartagena.
» Pedro Corrales Castro.....	Jefe Admon 2.ª I. Geogr.....	11.000,00	40 por 100.	8.800,00	10- 7-38	Madrid.
» Ricardo Castro Peinó.....	Comisario Jefe V.....	13.000,00	80 por 100.	7.800,00	3-11-37	Idem.
» José Menéndez Argumosa.....	Jefe Admón. 3.ª Telég.....	9.000,00	60 por 100.	7.200,00	20-12-39	Idem.
» Ramón Gutiérrez Delgado.....	Portero 2.º Ministerios C.....	3.500,00	80 por 100.	2.100,00	24-11-39	Idem.
» Ramón Alonso Alonso.....	Ingeniero Jefe Minas.....	14.000,00	60 por 100.	9.600,00	15-10-39	Madrid.
» Antonio Gordillo y Carrasco.....	Ministro Plenipotenciario.....	12.000,00	60 por 100.	11.200,00	1- 4-39	Idem.
» Manuel Collantes y Perera.....	Jefe Adimón 1.ª Aduanas.....	12.000,00	Idem.	9.600,00	18-11-39	Málaga.
» Cándido Vizcaino Ollé.....	Funcio.º técnico Correos.....	8.000,00	Idem.	6.800,00	14- 9-35	Jaén.
» Wenceslao Requejo Pérez.....	Profesor Escuela Correos.....	11.000,00	60 por 100.	8.800,00	12- 9-39	Vigo.
» José Triana Blasco.....	Registrador Propiedad.....	18.000,00	80 por 100.	14.400,00	22- 5-39	Valencia.
» Herminio Medinaveitia Cruz.....	Catedrático Instituto.....	11.000,00	Idem.	8.800,00	1-10-39	Alava.
» Jesús González Gómez.....	Perito Agrícola.....	11.000,00	Idem.	8.800,00	13- 9-39	Alicante.
» Rogelio Sanchis Catalán.....	Archivero.....	12.000,00	Idem.	9.600,00	16- 9-38	Cuenca.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, docto.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
----------------------------	------------------------	-------------------------------------	-----------------	---	------------------------------------	---

RETIROS DE ALMADEN

Don Angel Cecilio Galcerán Carrasco	Obrero Almadén	900,00	diarias.	2,50	1-3-39	Ciudad Real.
» Olemente Gómez Morales	Idem	540,00	Idem.	1,50	1-10-39	Idem.
» Victoriano Hurrado Donaire	Idem	900,00	Idem.	2,50	1-10-39	Idem.
Don Carmelo Rodrigo Calvo	Consej. D. Antitubercu. ^o	3.000,00	2/3	2.000,00	1-3-39	Madrid.
» Manuel Moreno López	Oficial 2.º de Hacienda.	4.000,00	Idem.	2.666,66	1-3-39	Idem.

EXCEDENTES

PENSIONES

Doña Aniana Alegría Olariaga (V.)	Profesor numerario	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	22-4-39	Zaragoza.
» María Molina Moreno (V.)	Comisario Vigilancia	10.500,00	50 por 100.	5.250,00	23-11-36	Madrid.
» Aurelia Gadea Escudero (V.)	Oficial Cuerpo Prisiones	4.000,00	Idem.	2.000,00	16-8-36	Cuenca.
» Josefa Serrador Pérez (V.)	Jefe de Prisiones	4.500,00	4.ª parte.	1.125,00	28-3-36	Castellón.
» Josefa Molina Pérez (V.)	Jefe Negdo. Telégrafos	7.000,00	Idem.	1.750,00	22-8-39	Murcia.
» Desamparados Gimeno Llopis (V.)	Oficial Telégrafos	7.000,00	Idem.	1.750,00	27-2-39	Valencia.
» Cinta Bartolomé Caballé (V.)	Jefe Admón. Correos	12.000,00	Idem.	3.000,00	8-4-37	Madrid.
» María del Carmen de Mesa y Ruiz (H.)	Jefe Admón. Catastro	6.000,00	Idem.	1.500,00	15-12-39	Idem.
» Isabel Llorens Jordán (V.)	Portero 3.º I. Pública.	4.000,00	Idem.	1.000,00	15-12-36	Barcelona.
» Teodora Llano Guerrero (V.)	Jefe Negdo. Admón. civil	8.400,00	Idem.	2.100,00	7-5-38	Madrid.
» María de la Concepción Díaz Benito (H.)	Agente Vigilancia	6.000,00	Idem.	1.500,00	14-1-39	Idem.
» Huérfanos Ortubia Tomás	Presidente Sala T. Sup. ^o	máxima	Idem.	5.000,00	16-3-37	Idem.
» Carmen Balkesteros Amores (V.)	Aux. microfotográfico	2.000,00	3.ª parte.	666,66	26-6-37	Teruel.
» Rosa Topete Caballón (V.)	Oficial 1.º Telégrafos	5.000,00	Idem.	650,00	18-7-39	Madrid.
» Francisca Alvarez Alvarado (V.)	Minist. plenipotenciario	18.000,00	4.ª parte	425,00	16-1-38	Idem.
» María de las Mercedes Jiménez-Mena (V.)	Portero Ministerios	4.000,00	Idem.	1.000,00	9-5-36	Idem.
» Jacinta Herranz Carrasco (V.)	Jefe Negdo. Hacienda	6.006,00	50 por 100.	3.000,00	25-11-36	Idem.
» Simona Martín Nuñez (V.)	Jefe Prisiones	6.000,00	4.ª parte.	1.500,00	10-9-39	Idem.
» Isabel Die y Die (V.)	Portero Ministerios	2.500,00	50 por 100.	1.250,00	14-8-36	Idem.
» Sofia Fernández González (V.)	Secretario Audiencia	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	18-8-36	Idem.
» Asunción Martos del Río (V.)	Subdelo. Acequia Tajo	3.250,00	50 por 100.	1.625,00	25-8-36	Idem.
» Avelina Ramos Juanino (V.)	Cabo de Seguridad	3.500,00	4.ª parte.	1.750,00	19-12-38	Idem.
» Victoria Elorrio Arteaga (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Idem.	1.000,00	15-12-39	Idem.
» Francisca Moreno Hernández (V.)	Ayudante de Montes	6.000,00	4.ª parte.	1.500,00	13-7-36	Guipuzcoa.
» María Luisa Lafuente Sandoval (V.)	Ingeniero de Minas	11.000,00	Idem.	2.750,00	27-6-37	Guadalajara.
» Dolores Alfonso Calderón (V.)	Jefe Admón. Peralcal	11.000,00	Idem.	2.750,00	2-4-38	Barcelona.
» Huérfanas González Monge	Portero	6.000,00	M. M.	750,00	15-4-39	Córdoba.
» Rosario García Casiles (V.)	Jefe Negdo. I. Pública	7.000,00	4.ª parte.	1.500,00	3-6-38	Madrid.
» María Luz Carreño González Pumariaga	Magistrado	7.750,00	Idem.	1.750,00	27-10-36	Oviedo.
» María de la Concepción López Cardona	Prof. Escuela Comercio	5.000,00	Idem.	1.250,00	30-8-39	Navarra.
» María del Rosario Glemares Valero (V.)	Registrador Propiedad	16.500,00	Idem.	4.125,00	13-2-38	Murcia.
» Huérfanas Zurita Manuel de Céspedes	Jefe Neg.º Abog.º Estado	6.000,00	Idem.	1.500,00	13-10-37	Idem.
» Josefa de Con y Sánchez (V.)	Guardia de Seguridad	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	8-7-36	Granada.
» Huérfanas Domínguez Benito	Oficial de Prisiones	3.000,00	Idem.	1.000,00	13-2-38	Idem.
» María de la Concepción Fontanilla (H.)	Profesor Conservatorio	11.000,00	4.ª parte.	2.875,00	8-7-36	Madrid.
» Rafaela Gómez Quesada (V.)	Portero 3.º	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	23-8-37	Idem.
» Delfina Besalga Gastón (V.)	Jefe Superior	15.000,00	50 por 100.	7.500,00	9-5-37	Idem.
					1-10-36	Idem.

» Lucia Peral Nieto (V.)	1.000,00	Idem.	12-2-39	Logroño.
» Carmen Pobes Bustante (V.)	5.000,00	Idem.	1-11-36	Madrid.
» Rafaela Moscardó Olivet (V.)	1.750,00	Idem.	27-7-39	Alicante.
» María del Pilar Igual Cano (V.)	2.750,00	50 por 100.	16-9-36	Madrid.
» Carmen Chaparro Castell (V.)	1.750,00	4.ª parte.	1-6-39	Castellón.
» Purificación Sabater Bonilla (V.)	3.750,00	Idem.	24-3-39	Madrid.
» Encarnación Redruello Barrero (V.)	600,00	3.ª parte.	5-9-39	Idem.
» Salustiana Castro Herrando (V.)	1.500,00	4.ª parte.	28-1-37	Idem.
» Remedios Martínez Gumiel (V.)	1.500,00	50 por 100.	10-8-36	Idem.
» Pilar López Padrola (V.)	1.000,00	4.ª parte.	20-11-38	Barcelona.
» Clotilde García Valdés (V.)	4.000,00	50 por 100.	1-1-37	Madrid.
» María Fernández de Córdoba y Morales (V.)	1.500,00	4.ª parte.	6-3-37	Idem.
» María Martínez Lafuente (V.)	2.000,00	Idem.	22-11-38	Gerona.
» Teodora Bañales Ibarra (V.)	3.500,00	Mayor.	22-1-39	Madrid.
» Rosa Bernardina Sánchez Sánchez (V.)	8.000,00	4.ª parte.	24-11-37	Murcia.
» Emma Augustin Losas (V.)	7.000,00	50 por 100.	10-11-37	Madrid.
» Matilde La Orden Pérez (V.)	11.000,00	4.ª parte.	5-2-38	Ciudad Real.
» Analia Azorin Martin (V.)	7.000,00	Idem.	15-2-36	Albacete.
» Claudia García Palomar (V.)	8.000,00	Idem.	27-1-39	Madrid.
» Pilar Alvarez López (V.)	3.000,00	3.ª parte.	16-3-39	Idem.
» Herminia Castellano Martínez (V.)	12.000,00	4.ª parte.	13-1-37	Idem.
» Josefa Ramos Gutiérrez (V.)	11.000,00	Idem.	2-8-37	Albacete.
» María Teresa Ortiz Dols (V.)	7.000,00	1/4	27-11-37	Madrid.
» Isabel Abreu Paiva (V.)	11.000,00	4.ª parte.	9-12-36	Valencia.
» Don Luis Rodríguez Prat (H.)	4.200,00	Idem.	29-8-38	Cádiz.
» Doña Miagros Camargo Lorenzo (V.)	6.000,00	Idem.	27-2-38	Barcelona.
» María Paz Díaz Lozano (V.)	5.000,00	Idem.	18-8-39	Madrid.
» Teresa Heredero Roura (V.)	5.000,00	50 por 100.	24-7-36	Ciudad Real.
» María Romero Rodríguez (V.)	7.000,00	4.ª parte.	19-12-35	Madrid.
» Rosa Juncosa Vilanova (V.)	12.000,00	Idem.	25-5-35	Idem.
» Mercedes Roselló Durán (V.)	12.000,00	Idem.	8-12-36	Tarragona.
» Huérfanas Pino Parra	3.000,00	3.ª parte.	28-10-36	Barcelona.
» Pilar Calvo Palacios (V.)	12.000,00	4.ª parte.	22-8-36	Madrid.
» Dolores López Salazar (V.)	8.000,00	Idem.	22-6-36	Idem.
» Teresa Manzanedo Arce (V.)	3.500,00	Mayor.	14-6-36	Idem.
» Benita Ruiz González (V.)	3.000,00	3.ª parte.	17-12-37	Idem.
» Huérfanas Sotrado Soto	1.870,00	Idem.	5-9-38	Idem.
» María de las Mercedes Ramila y López (V.)	6.000,00	4.ª parte.	14-5-39	Idem.
» Leonor Fominaya Baonza (V.)	4.000,00	Idem.	12-1-38	Idem.
» María López Ortazo (V.)	6.000,00	50 por 100.	7-12-36	Idem.
» Josefa Villena Serna (V.)	7.000,00	4.ª parte.	10-2-39	Idem.
» Huérfanas Alonso Coytre	5.000,00	Idem.	26-6-36	Albacete.
» Mercedes Planas y Calvo (V.)	2.500,00	3.ª parte.	24-4-37	Madrid.
» Syra García Zancudo (V.)	3.500,00	Mayor.	1-1-38	Idem.
» Anselma San Miguel de la Garma (V.)	5.000,00	4.ª parte.	1-11-37	Málaga.
» María Torres Calm (V.)	4.000,00	Idem.	22-3-39	Burgos.
» Dolores Parto Díaz (V.)	3.500,00	Mayor.	10-10-36	Barcelona.
» Remedios Callejo Gómez (V.)	5.000,00	4.ª parte.	31-5-39	Idem.
» Lorena Zapatero López (V.)	2.500,00	3.ª parte.	10-10-36	Madrid.
» Juana Cuevas Heras (V.)	10.000,00	4.ª parte.	2-3-38	Idem.
» Antonia Ruiz Gálvez (V.)	4.006,00	Idem.	8-11-38	Idem.
» Jacinta Abellán López (V.)	6.000,00	Idem.	29-3-38	Idem.
» María Bernarda Pacheco Lillo (V.)	2.500,00	3.ª parte.	27-8-36	Idem.
» Julia Martínez Morales (V.)	2.250,00	Idem.	21-5-37	Idem.
» Rosa Aicua Murillo (V.)	7.000,00	4.ª parte.	30-7-36	Idem.
» Balbina Polo y Gavoso (V.)	9.000,00	Idem.	26-12-38	Idem.
» Portero 3.º Ministerios C	3.000,00	3.ª parte.	25-7-36	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hermanos.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Juliana Lorense Meldaña (V)	Ayudante Agrónomo.....	6.000,00	4.ª parte.	1.500,00	4- 1-39	Albacete.
» Carmen Martínez Ricart (V)	Cartero Urbano.....	3.500,00	3.ª parte.	1.000,00	13- 1-37	Barcelona.
» María de las Mercedes Justina Carpiñero (V)	Catedrático	6.500,00	4.ª parte.	1.650,00	10- 9-38	Madrid.
» Irene Moreno Anaya (V)	Portero Ministérios C.....	4.000,00	Idem.	1.000,00	17-10-39	Idem.
» Antonia Carmen Cuzzani Antón. (H.)	Jefe Laboratorio.....	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	20-10-38	Idem.
» Dolores Amorós Sabaté (V)	Juez 1.ª Instancia.....	11.000,00	50 por 100.	5.500,00	12- 8-38	Barcelona.
» Juana Martín-Vidales Ruiz (V)	Oficial 2.º I. Pública.....	5.000,00	Idem.	2.500,00	3-12-36	Madrid.
» Teodora Sánchez-Heredero (V)	Jefe Admón. civil 2.º.....	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	13- 5-38	Idem.
» Carmen Belmonte Fernández (V)	Portero 1.º Telegrafos.....	4.000,00	Idem.	1.000,00	19- 3-37	Idem.
» Rosalía Alonso Alvarez (V)	Oficial 1.º I. Pública.....	5.000,00	Idem.	1.250,00	7- 1-37	Idem.
» Eulalia Ayra Perales (V)	Funcionario Telegrafos.....	6.000,00	Idem.	1.500,00	10- 4-38	Idem.
» Remedios Sevilla Ortiz (V)	Agente de I. y V.....	6.000,00	3.ª parte.	900,00	20- 5-37	Idem.
» Elisa Carruana Vázquez (V)	Jefe de Prisiones.....	7.000,00	50 por 100.	3.500,00	23- 7-36	Idem.
» Nieves Pavón García (V)	Oficial 1.º Correos.....	5.000,00	4.ª parte.	2.500,00	30- 9-36	Idem.
» Francisca Segovia Celada (H)	Oficial 1.º Hacienda.....	7.000,00	Idem.	1.750,00	18- 1-36	Málaga.
» Huérfanas Sisi Capdevila.....	Ayudte. Mayor Serv.º A.....	7.000,00	Idem.	1.750,00	7- 7-39	Orense.
» María de la Asunción Roda Souto (V)	Jefe Negdo. 2.ª Telégrafos.....	5.000,00	M. C.	1.425,00	6-12-37	Guadalajara.
» Huérfanas Largacha y Saenz de Tejada.....	Celador	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	10- 4-39	Madrid.
» María Magdalena Hernández Jiménez (V)	Jefe Negdo. Correos.....	6.000,00	4.ª parte.	1.500,00	10- 9-39	Zaragoza.
» María Lorente de No (V)	Auxiliar Mayor.....	6.000,00	Idem.	1.500,00	7- 3-37	Ciudad Real.
» Victorina González Sanz (V)	Comisario Vigilancia.....	9.000,00	Idem.	2.250,00	1- 8-36	Madrid
» Adelaida María Arranz (V)	Agente de Vigilancia.....	3.500,00	Idem.	1.375,00	1- 3-36	Idem.
» Huérfanos La Rocha y de San Juan de.....	Contador Decano T. de C.....	14.500,00	Idem.	3.625,00	27-12-39	Idem.
» María Ulrich y Fath (V)	Jefe Negdo. Correos.....	7.000,00	Idem.	1.750,00	23-10-38	Idem.
» Carmen Fernández Manso (V)	Jefe Admón. Pericial A.....	12.000,00	Idem.	3.000,00	1- 3-39	Barcelona.
» Amelia Zapata Fernández (V.-H.)	Agente Investigación.....	12.000,00	extraordimaria	4.500,00	22- 8-36	Zaragoza.
» Dolores Ibarra y Céspedes (V)	Jefe Admón. Hacienda.....	10.000,00	50 por 100.	6.600,00	6-12-36	Madrid.
» Carmen Villarino Iraola (H)	Oficial 1.º Marina.....	7.000,00	4.ª parte.	2.500,00	2- 1-38	Idem.
» Josefina Varela Cots (H)	Comisario Vigilancia.....	4.000,00	Idem.	1.000,00	18-12-37	Idem.
» Josefa Cozar Baquero (V)	Ingeniero de Minas.....	5.000,00	Idem.	4.000,00	28- 9-36	Idem.
» Asunción del Val Labarga (V)	Jefe Negdo. I. Pública.....	5.000,00	Idem.	1.500,00	26- 7-37	Idem.
» Anahía Fernández Gavilanos (V)	Portero Congreso.....	2.250,00	3.ª parte.	750,00	7- 6-36	Idem.
» Agueda Opacio Blanco (V)	Alguacil Juzgado.....	15.000,00	Idem.	3.750,00	26- 4-36	Idem.
» Angela Piñuela Martínez (H)	Jefe Superior de Admón.....	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	6-12-36	Idem.
» Filomena Roger Sanz (V)	Jefe Admón. Aduanas.....	8.000,00	Idem.	2.000,00	13- 8-38	Coruña (La).
» Matilde Fernández Mallo (V)	Funcionario Correos.....	5.000,00	Idem.	1.250,00	21- 2-38	Madrid.
» Dolores Moreno Arévalo (V)	Oficial 1.ª Catastro.....	14.250,00	Idem.	3.500,00	29-11-39	Cáceres
» María de los Dolores Martín y de Pica-bea (V)	Abogado Fiscal T. S.....	18.500,00	Idem.	4.625,00	3- 4-37	Madrid.
» Ana Díez Tecló (V)	Presidente Audiencia.....	10.000,00	Idem.	2.500,00	10- 5-36	Barcelona.
» Simona González Fernández (V)	Jefe Admón. Correos.....	4.000,00	Idem.	2.000,00	20-11-36	Madrid.
» Elvira Ruiz Martínez (V)	Cartero Urbano.....	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	4-11-39	Idem.
» Huérfanas Mangirón Carrillo.....	Oficial 2.º Hacienda.....	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	30- 9-37	Idem.
» Amadora Sánchez Cortés (V)	Funcionario Correos.....	7.000,00	Idem.	1.750,00	2- 7-37	Cáceres.
» Elvira Pelayo Ferradas (V)	Ayudte. Mayor Serv.º A.....	8.000,00	Idem.	2.000,00	16-10-39	Madrid.
» Doñ Julián de Isla de la Puerta (H)	Jefe Admón. Hacienda.....	8.000,00	Idem.	2.000,00	18- 9-39	Idem.

Doña Paula Isidora Fuentes Dorado

0,50 diarios.

Obrero Almadén

182,50

Ciudad Real.

MESADAS

Doña Josefa Cáceres Robles (V.)	Jefe 1.ª I. Pública	6.400,00	5 mesadas.	2.666,65	Almería.
» Manuella López Aragonés (V.)	Operario F. Moneda	6.500,00	Idem	2.737,50	Madrid.
» Concepción Alvarez Diaz (V.)	Teniente Fiscal	13.800,00	Idem	5.750,00	Idem
» Segunda Fernández Cuesta (V.)	Peón Caminero	2.007,50	Idem	836,45	Palencia.
» María Batalla Alegre (V.)	Capataz de Termino	2.555,50	Idem	1.064,55	Barcelona.
» Joaquina Ferrando Larruy (V.)	Peón Caminero	2.007,50	Idem	836,45	Huesca.
» Matilde Laborda Buisán (V.)	Idem	7.007,50	Idem	836,45	Idem
» Josefa Perera Auñón (V.)	Portero Audiencia	2.100,00	Idem	875,00	Sevilla.
» Vicente Lapica Caldich (V.)	Peón Caminero	2.555,00	Idem	1.064,55	Castellón
» Carmen Martínez de la Iglesia (V.)	Idem	2.555,00	Idem	1.064,55	Coruña (La).
» María Guadalupe Carretero (V.)	Idem	2.372,50	Idem	988,50	Toledo.
» Vicenta López Armada (V.)	Capataz de Carreteras	2.372,50	Idem	988,50	Lugo.
» Hilaria Carga Blanca (V.)	Capataz	1.500,00	Idem	625,00	Madrid.
» Felisa Paula Sarachu Sáez (V.)	Carpintero Museo	750,00	Idem	312,50	León.
» Justa Antona García (V.)	Agente de Vigilancia	2.007,50	Idem	836,45	Segovia.
» María Montero Diaz (V.)	Peón Caminero	2.555,00	Idem	1.064,55	Lugo.
»	Capataz	2.555,00	Idem		

DOTES

Doña Soledad Segrario Juárez (H.)

Jefe Negdo. Hacienda

1.500,00

RESUMEN

	Pesetas.
Importan pensiones Magisterio	38.916,64
Idem jubilaciones id.	59.200,00
Idem jubilaciones	322.550,00
Idem retiros Almadén	2.340,00
Idem Excedentes	4.666,66
Idem Pensiones	286.559,43
Idem Pensiones de Gracia	182,50
Idem Mesadas	22.647,65
Idem Dotes	1.500,00
Total	738.572,88

Madrid, 5 de febrero de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 21 de febrero de 1940 concediendo a la Fundación Valdecilla la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Pío Zabala y Lera, Rector de la Universidad Central, solicitando en nombre de la Fundación Valdecilla la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura pública, otorgada en Madrid el 26 de junio de 1934 ante el Notario don Jaime Martín de Santa Ollala, fué instituída una Fundación en honor de don Ramón Pelayo, Marqués que fué de Valdecilla, que se denominará Fundación Valdecilla, cuyo objeto es dotar una cátedra con ese nombre en la Universidad de Madrid, destinada a que personas de relevantes méritos científicos, sean o no Catedráticos de su Claustro, den cada año un curso de conferencias sobre materias que se relacionen con los problemas que afectan a intereses nacionales o a la vida de España en general; o que se refieran a importantes cuestiones científicas, dando cuenta de las investigaciones realizadas, siendo la enseñanza gratuita;

Resultando que la Fundación mencionada será administrada por un Patronato presidido por el Rector de la Universidad y constituido en la forma que expresa la escritura fundacional, con las atribuciones que en la misma se indican, y que se releva a los Patronos administradores de la obligación de rendir cuentas, así como de la de formalizar presupuestos anuales, disponiéndose que los fondos de la Fundación han de ser destinados al fin para el cual ha sido constituída;

Resultando que por don Pío Zabala y Lera, Rector de la Universidad Central, se ha solicitado la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídi-

cas en favor de la Fundación Valdecilla, invocando a tal efecto el precepto contenido en el apartado octavo del artículo 261 del Reglamento del impuesto de 16 de julio de 1932, en relación con el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por tratarse de una Institución de beneficencia gratuita;

Resultando que a la solicitud de exención se ha acompañado relación de los bienes y valores pertenecientes a la Fundación, que son: una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior, número 7.115, de pesetas nominales 232.200; un saldo en 27 de noviembre de 1939, de 34.138,47 pesetas en cuenta corriente número 52.030 en el Banco de España; 46.187,25 y 24.148,80 pesetas por vencimientos correspondientes a títulos de la Deuda Perpetua Interior y a la lámina número 7.115, respectivamente; y como acreedor, la Universidad Central por 58.265,29 pesetas en concepto de anticipos;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de octubre de 1935 se clasificó a la Fundación como de beneficencia particular docente y se dispuso que queda relevado el Patronato de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, aunque con la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, a tenor de los Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de esa Obra Pía cuando sea requerido, para ello por el Protectorado o por cualquier otra autoridad; y que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, convierta el Patronato los títulos y el metálico que posea en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la misma Fundación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261. número octavo, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mis-

mo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación Valdecilla es de carácter benéfico por dedicar su actividad a la enseñanza gratuita, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato al cumplimiento de las cargas fundacionales, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la exención solicitada sólo puede alcanzarse a la inscripción nominativa que posee la Fundación, por haber debido convertirse el metálico y créditos en la inscripción de esa clase, según lo dispuesto en la Orden de Instrucción Pública y Bellas Artes antes citada de 10 de octubre de 1935, y que se cumple el requisito reglamentario de que los bienes estén directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior número 7.115, perteneciente a la Fundación Valdecilla, instituída en la Universidad Central.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—
El Director general, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Declarando en situación de «supernumerario en activo» en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Isidoro Millas Prendergast.

Vista la instancia del Ingeniero Industrial del Cuerpo al servicio de este Ministerio don Isidoro Millas Prendergast, solicitando se le declare en situación de «Supernumerario en activo», por desempeñar el cargo de Secretario de la Rama del Alcohol, de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas.

Vistas la Orden Ministerial de 8 de enero último y la propuesta formulada por la Dirección General de Industria;

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, declarar en situación de «Supernumerario en activo» en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Isidoro Millas Prendergast, en las condiciones que fija la Orden de este Departamento fecha 8 de enero próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1940.—
El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.», la admisión temporal de chapa fina de acero para fabricación de bidones que han de exportarse vacíos o conteniendo productos nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular dentro del plazo de diez días, a partir desde la publicación de este anuncio, quienes se estimen

afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Pedro Oller Tintoré, Consejero Apoderado de la firma Fabricación de Envases Metálicos, S. A., —FEMSA— domiciliada en Barcelona, que tributa a la Hacienda por utilidades, y cuyos talleres de Barcelona se encuentran emplazados en la Prolongación de la Avenida de José Antonio, esquina a la calle Moderna, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de chapa de acero para fabricación de bidones que han de exportarse vacíos o conteniendo productos nacionales, verificándose estas operaciones en las siguientes condiciones:

Naturaleza de la mercancía

Chapa negra recocida, en proporción de una chapa rectangular y dos circulares por unidad a reexportar.

Operaciones y transformaciones a efectuar

Las chapas circulares sufren una embutición profunda de doble rebordeado, preparatoria a su unión por engrape con el cilindro o cuerpo del bidón.

Doble embutición para la colocación a engrape de una o dos aberturas

Las chapas rectangulares, las de escuadrado exacto; curvado para formar el cilindro; soldadura eléctrica de los bordes longitudinales; doble embutición para el emplazamiento de una abertura; profundas ondulaciones de refuerzo y rebordados de sus bordes superior e inferior, previo a su unión por doble engrape con los discos preparados.

Mermas y desperdicios

Por cortado de chapa, 1 por 100.
Por roturas en las diversas manipulaciones, 3 por 100.

Plazo para la reexportación

Un año.

Cantidad de mercancía importada que deba deducirse por unidad reexportada

Al importarse juego de dos chapas circulares y una rectangular, se declarará ya a la reexportación que corresponden de unidades de bidones de capacidad, dimensiones y tara determinadas.

Aduana o Aduanas por las que se efectuarán las operaciones

Las importaciones por Barcelona. Las exportaciones por la misma y, además, por las de Málaga, Sevilla y Tarragona.

Derechos de Aduana

Garantizados por afianzamiento. Madrid, 14 de enero de 1940.— Pedro Oller.»

Madrid, 27 de febrero de 1940.— El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

Concediendo a la firma «García y Lenz, Ltda.» la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de conservas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La firma «García y Lenz, Ltda.», fabricante de conservas, cuya fábrica se encuentra establecida en Ribadeo, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

Esta operación se verificará según las circunstancias de laterio o precios en la «Metalúrgica, S. A.» y la «Artística, S. L.», sitas en García Barbón, 92, Vigo, y en Vigo, Coya, respectivamente, por carecer la firma solicitante de maquinaria apropiada para realizarla por sí misma.

La Aduana matriz será lo de Vigo, en razón a su proximidad a las fábricas transformadoras y las exportaciones se verificarán por las Aduanas de Ribadeo, La Coruña, Gijón, Santander y Vigo, por

ser las más próximas a la fábrica de los peticionarios.

Los derechos de Arancel de la hojalata serán satisfechos o garantizados a juicio de la Administración.

La deducción por mermas se estimará en un 5 por 100 y el plazo para la exportación será el de dos años.

Ribadeo, 24 de enero de 1940.—
«García y Lenz, Ltda.»

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Director General de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

Referente a la solicitud de don Fernando Bonnin Piña, para que se le conceda la admisión temporal de hojalata que indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre último y a los efectos de las alegaciones que puedan formular dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Fernando Bonnin Piña, fabricante de conservas vegetales, cuya fábrica se encuentra establecida en 4.ª Vuelta núm. 68 Cas Concos, aldea del pueblo de Felanitx, en Mallorca, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, 24 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Bonnin Piña.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Director General de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

Referente a la solicitud de «Productos Agrícolas Milonga, S. L.», para que se le conceda la admisión temporal de hojalata que menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre último, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La firma «Productos Agrícolas Milonga, S. L.», fabricante de conservas vegetales cuya fábrica se encuentra establecida en la calle de Calvo Sotelo núm. 54, en Benisalem (Mallorca), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Palma de Mallorca.

Palma, 24 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—Productos Agrícolas Milonga, S. L.—Un gestor.—Firma ilegible.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Director General de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

Concediendo a don Eloy Funes Banegas la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo

en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939 y a los efectos de las alegaciones que, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este aviso, puedan formular quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Eloy Funes Banegas, fabricante de conservas de Javalí Viejo, cuya fábrica se encuentra situada en el paraje Molino de Funes, en la Huerta de Javalí Viejo, partido judicial de Murcia, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

La Aduana matriz, a los efectos de apertura de cuenta corriente, será la de Cartagena, verificándose las exportaciones por la misma y en caso de escasez de servicio regular de vapores por las de Alicante y Valencia.

Finalmente por si no hubiera otro remedio que utilizar la vía terrestre o lo exigieran así los compradores, solicita autorización para exportar por Irún y Port-Bou.

Alicantarilla (Murcia). 15 de diciembre de 1939.—Eloy Funes.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Director General de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

Dirección General de Industria

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero Industrial don Manuel Sagrera Bertrán.

Vista la instancia del Ingeniero Industrial afecto a la Delegación de Industria de Sevilla, don Manuel Sagrera Bertrán, pidiendo un mes de licencia por enfermo, instancia que viene favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia.

Vista la propuesta del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la misma y conforme a lo establecido en los artículos

sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento vigente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al señor Sagrera un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, que se contará a partir del día trece del corriente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Concediendo prórroga de licencia, por enfermedad, al Ingeniero Industrial don Lorenzo Irusta Aguirre.

Vista la instancia del Ingeniero Industrial, afecto a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, don Lorenzo Irusta Aguirre, pidiendo un mes de prórroga a la licencia por enfermo que se le concedió en 24 de enero próximo pasado, instancia que viene favorablemente informada por el Ingeniero Jefe de la provincia;

Vista la propuesta del Consejo de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la misma y conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento vigente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al señor Irusta un mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, que se contará a partir del día 10 del corriente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se indican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Grávalos Sevilla, como Gerente del Consorcio

Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A. (C. A. I.-T. A. S. A.), en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Víctor Grávalos Sevilla, Gerente del Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A., para ampliar su industria de tratamiento de fibra de lino en Zaragoza, mediante la instalación de las máquinas detalladas en su solicitud, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial, y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá realizarse antes de transcurrir seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria en fábrica lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.—
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el escrito presentado por don Carlos Romanillos López, recurriendo de la resolución acordada por la Delegación de Industria de Palencia, en expediente promovido en solicitud de autori-

zación para instalar una fábrica de jabón en Aguilar de Campoo.

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre último; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la resolución denegatoria acordada por la Delegación de Industria de Palencia obedeció a la escasez de materias grasas empleadas en esta industria, por lo cual las fábricas establecidas que tienen una capacidad de producción muy suficiente para atender al consumo nacional no pueden trabajar con normalidad, y que esta escasez de materias primas subsiste en la actualidad, por lo cual, el autorizar una nueva fábrica de jabón, sería en perjuicio de las ya establecidas, que verían aún más reducidos sus cupos de materias primas, por la cantidad que se asignase a la nueva industria, y sin beneficio ninguno para la economía del país,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Carlos Romanillos López, contra la resolución dictada por la Delegación provincial de Industria de Palencia, en el expediente promovido en solicitud de autorización para instalar una fábrica de jabón en Aguilar de Campoo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—

El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Sabatés Vila, como Administrador General de «La Papelera Española, S. A.», solicitando autorización para reformar y ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación de

tablecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Papelera Española, S. A.» para reformar y ampliar la instalación de pasta mecánica que esta entidad tiene en Rentería, de acuerdo con cuanto en la Memoria presentada se dice, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será el de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de maquinaria.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», para ampliar sus actuales instalaciones para la fabricación de máquinas herramientas en Zaragoza, con

arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será el de dos años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Zaragoza.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Silvela Tordesillas, en solicitud de autorización para instalar en Madrid una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Silvela Tordesillas para instalar en Madrid una «Fundición de Hierros y Aceros con Horno Eléctrico», de acuerdo con cuanto en la Memoria por él presentada se dice, y con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

Primera.—El horno será de fabricación nacional.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será el de nueve meses, contados a partir de la fecha en que aparezca publicada esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito elevado por don Manuel Martín Iglesias, contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Madrid denegándole en forma transitoria autorización para instalar una industria de elaboración de pan en el pueblo de Navacerrada;

Resultando que el expediente fué tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que no existe en Navacerrada ninguna industria de elaboración de pan, según acredita el interesado, por lo cual el abastecimiento de dicho pueblo tiene que realizarse con el producido en Collado Mediano, con las inevitables anomalías y molestias para el vecindario cuando el transporte se ve interrumpido,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Martín Iglesias para instalar una industria de elaboración de pan en Navacerrada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a la especial de que la puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director general de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Pons Orfila, en solicitud de autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Pons Orfila para ampliar su industria de reparación de automóviles y taller mecánico, emplazada en Zafra (Badajoz), mediante la instalación de una máquina de rectificar cilindros de automóvil, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Badajoz, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Laureano Altuna Ugarte, como Gerente de "Altuna Hermanos", S. L., para ampliar

su industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Laureano Altuna Ugarte, Gerente de la razón social "Altuna Hermanos", S. L., establecida en Oñate (Guipúzcoa) para ampliar su industria de fabricación de tijeras de podar y hojalatero, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y los justificantes de que dicha maquinaria no puede adquirirse en la industria nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis María Aldasoro Gurtubay, en calidad de Gerente de la Industrial Resinera

Española, S. A., solicitando autorización para instalar una nueva industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis María Aldasoro Gurtubay, como Gerente de la Industrial Resinera Española, S. A., para instalar en Santander una fábrica de celulosa, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será el de un año, contado a partir de la fecha de recepción de la maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de la importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Santander.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Dentro del plazo señalado para la puesta en marcha se presentará en la Delegación de Industria la escritura de constitución de la Sociedad, a fin de que por la misma se compruebe el exacto cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.
El Director General de Industria,
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

**Dirección General de Pesca
Marítima**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Bartolomé Mas Catalá, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida, en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Vistos los informes emitidos por el Comité Sindical de la Hojalata y el Estaño.

Esta Dirección General de Pesca Marítima, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Mas Catalá para establecer en Palma de Mallorca una fábrica de conservas de pescado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden anteriormente citada y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta extendida por la Comandancia de Marina.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Director general, Ramón Rodríguez.

Sr. Comandante Militar de Marina de Palma de Mallorca.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Dirección General de Primera Enseñanza

Dictando reglas para el cumplimiento del Decreto de 10 de febrero y Orden de 17 del mismo mes, respecto a los Bachilleres que deseen obtener el título de Maestro.

Dispuesto por Decreto, fecha 10 del actual, la celebración de un curso intensivo para que los que poseen el Título de Bachiller puedan obtener el de Maestro, y con el objeto de que dichos aspirantes en plazo tan corto adquieran una preparación lo más completa posible, es necesario tomar las medidas encaminadas a tal fin, y en su consecuencia, esta Dirección General acuerda dictar las siguientes reglas para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto y Orden de 17 del actual.

1.º La asignatura de Caligrafía se dará por los Profesores titulares en aquellos Centros en que exista dicho personal sin que ello implique variación alguna respecto a la situación actual de dicho Profesorado, y en caso de que no haya Profesor, se encargará de dicha disciplina el regente de la graduada aneja a la Normal u otro Profesor del Centro.

2.º Las asignaturas de Música primero y segundo curso, y Pedagogía primero y segundo curso, se darán en clase diaria, dedicando al primer año una parte del curso intensivo y el resto al segundo, procurando distribuir el tiempo de tal forma que se expliquen en su totalidad los programas de cada año.

Adoptando esta forma se dedica a dichas disciplinas el mismo tiempo que si fuese clase alterna para cada una de las mencionadas asignaturas, y se sigue, además, el orden progresivo de conocimientos de las precitadas enseñanzas. Este mismo criterio puede observarse con las demás asignaturas, pero teniendo en cuenta que no ha de distribuirse por ningún concepto el número de clases.

La calificación de las mentadas asignaturas se hará separadamente

en la época señalada al final de curso.

3.º Para la realización de prácticas de enseñanza que determina la norma quinta de la Orden de 17 del actual se distribuirán los alumnos en grupos procurando que todos estos grupos practiquen durante un plazo igual en la graduada aneja a la Normal, con el objeto de que durante el mismo el regente, con el concurso de algún otro Profesor, si fuese necesario, dirijan e inspeccionen dichas prácticas y adquieran los elementos de juicio necesarios para calificar dichos alumnos. Si los datos obtenidos durante el período de prácticas no fuesen bastantes o no hubiesen demostrado los alumnos su suficiencia podrán ser sometidos a las pruebas que acuerde el Claustro, debiendo observarse para calificarlos las mismas normas que para las demás asignaturas.

4.º Para que las clases de este curso intensivo se den con la máxima eficacia, deben colaborar en sus explicaciones, además de los Profesores titulares de las disciplinas que figuran en el mismo, los demás señores del Claustro.

5.º En aquellos Centros en que la matrícula sea muy numerosa se dividirán las clases en grupos, no debiendo exceder, si fuese posible, de cincuenta el número de alumnos de cada grupo.

6.º Del día 5 al 8 del próximo mes de marzo celebrará sesión el Claustro de Profesores para tomar los acuerdos oportunos en relación con el desarrollo de dicho curso. En el plazo de ocho días, después de celebrada dicha sesión, se remitirá a la Dirección General de Primera Enseñanza copia del acta del Claustro en la que consten los acuerdos tomados, así como el cuadro-horario, en el que se reflejarán los días y horas de clase, los Profesores encargados de las enseñanzas y número de alumnos de cada clase.

7.º Las clases se darán separadamente a alumnos y alumnas utilizando las mañanas para unos y las tardes para otros, debiendo procurarse que las clases del tercer año del grado profesional coincidan con las de su sexo del curso que empieza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—

El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

CIRCULAR de 4 de marzo de 1940 recordando a los Rectores de las Universidades la celebración, con la solemnidad que merece la festividad de Santo Tomás de Aquino, Patrón de los estudiantes.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1938 se dispuso, deseando perpetuar en las jóvenes inteligencias el recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, que el día 7 de marzo de cada año sea festivo en todos los Centros docentes oficiales. Al recordar a V. I. lo resuelto por la mencionada disposición, estimo conveniente declarar:

1.º En todas las Universidades y demás Centros docentes oficiales se conmemorará la festividad de Santo Tomás de Aquino, Santo Patrono de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles, con sesiones en las que se dictará, al menos, una conferencia, teniendo como lema cualquier aspecto de la Filosofía Católica y preferentemente española.

2.º A dichos actos asistirá, junto con las Autoridades académicas, el S. E. U. como representación oficial y única de la juventud estudiantil; y

3.º En todos los Centros docentes oficiales se izará, en unión de la gloriosa bandera nacional, el estandarte del S. E. U.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se indican.

De acuerdo con los conceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo; este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don José Vicedo Lapuente, Auxiliar primero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, y de don Angel Garrido Herreros, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ambos con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Instruido a don Francisco Marín Ortega, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de noviembre del mismo año; este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Francisco Marín Ortega, con destino a la segunda Jefatura de

Estudio y Construcción de Ferrocarriles.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes, a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1940. El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, continuando en la situación de excedencia voluntaria, a los Auxiliares de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliares don Luis Vivas Becerril y don Juan José Robredo Sánchez.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto reconocer al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Luis Vivas Becerril y al también Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar don Juan José Robredo Sánchez, el derecho a ser admitidos al servicio del Estado, sin imposición de sanción, pero continuando en la situación de excedencia voluntaria en que se encontraban en 18 de julio de 1936.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al personal administrativo que se menciona.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Andrés Olmos Bernal, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia; de don Lorenzo Ricol Corbalán, Ordenanza del grupo de 44 empleados que no constituyen Cuerpo, con destino a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles; de don Joaquín Tello Bosque, Ordenanza del Grupo de 44 empleados que no constituyen Cuerpo, con destino a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, y de don Manuel Sales Boli, Oficial segundo de la plantilla especial de Puertos, con destino a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas; todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los Auxiliares del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas que se mencionan.

Instruido a don Carlos del Préstamo López-Ayllón, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de

Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de agosto del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Carlos del Préstamo López-Ayllón, con destino en la Secretaría de este Departamento, Sección de Técnica General.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Instruido a don Ramiro Díaz Moreno, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de noviembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Ramiro Díaz Moreno, con destino a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Instruido a doña María Moreno Martínez, Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de doña María Moreno Martínez, con destino a la Secretaría de este Departamento, Sección de Técnica General.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse a la interesada el total de sus haberes a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Instruido a don Lope Peña Gómez, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Lope Peña Gómez, quedando en la misma situación administrativa en que se encontraba en 18 de julio de 1936.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento don Lorenzo Gil Peralta.

Instruido a don Lorenzo Gil Peralta, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 10 de enero próximo pasado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Lorenzo Gil Peralta, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, **Bernardo de Granda.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Heliodoro Ruiz del Olmo, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Instruido a don Heliodoro Ruiz del Olmo, Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 31 de julio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Heliodoro Ruiz del Olmo, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, **Bernardo de Granda.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Ubaldo Sánchez Rivas, Ordenanza con destino en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Ubaldo Sánchez Rivas, Ordenanza del grupo de 44 que no constituyen Cuerpo, de este Departamento, con destino en la cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, **Bernardo de Granda.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Disponiendo la instrucción de expediente al personal administrativo que se indica.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939

para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley, al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento don Ramón García González; a los Auxiliares terceros del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Miguel Monter Santamaría, don José López Pascual, don Carlos Tarín Andrés, y al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Andrés Morales Marjé, debiendo abonarseles, a partir de esta fecha, el cincuenta por ciento de los haberes que les corresponden con arreglo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Subsecretario, **Bernardo de Granda.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas don Salvador Montiu Codina

Ilmo. Sr.: Instruido a don Salvador Montiu Codina, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de julio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio

del Estado, de don Salvador Montiu Codina, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, sin derecho a la percepción del cincuenta por ciento de sus haberes que le fué descontado durante el periodo de instrucción del expediente.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—

El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Al señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Legalizando las obras ejecutadas por la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro», para la modificación de riegos de la partida de la Roda, en término de Camarasa.

Visto el expediente incoado por la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro» para elevar 60 litros de agua por segundo del río Segre, con destino a riegos de la partida de la Roda, en término de Camarasa (Lérida);

Resultando que, según se manifiesta en la instancia inicial de este expediente, con motivo de la construcción del embalse de San Lorenzo, se formalizó un contrato con el Ayuntamiento de Camarasa mediante escritura pública autorizada por el Notario de Balaguer en 7 de noviembre de 1928 cuya cláusula tercera dice textualmente lo siguiente:

«Tercero: Quedará inalterable la cantidad o volumen de agua que suponen los actuales riegos del pueblo de Camarasa en su partida de la Roda, a pesar de reducirse la superficie de los mismos a consecuencia de la inundación causada por el mencionado embalse de San Lorenzo, lo cual permitirá ampliar este riego haciéndolo extensivo a la zona comprendida entre la carretera y la ace-

quia principal de la Roda; a cuyo efecto la Compañía elevará perpetuamente, a sus costas, el expresado volumen de agua para que dicho riego y su ampliación puedan realizarse de una manera constante y hará las obras necesarias para verter dicha agua al caudal natural existente para el riego y el que pueda construirse para su ampliación, al comienzo de la zona regable. Estas son las únicas obligaciones que contrae la Compañía respecto de este particular.

El volumen actual del agua será concretado y fijado por la Administración pública.

Para la eficacia de este pacto será precisa la sanción favorable de la comisión constituida para el riego llamado de la Roda.»

Que por Orden de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 23 de junio de 1930, se resolvió entre otros extremos, señalar el caudal de 60 litros por segundo para el riego de la partida de la Roda, y como consecuencia de todo lo expuesto, presenta el proyecto base de la petición que formula;

Resultando que, abierta la información pública correspondiente, sólo se presentó un escrito por el Presidente de la Asociación de Regantes denominada «Rech de la Roda», que sin ser de oposición formula ciertas observaciones para que se tengan en cuenta. Dada vista de este escrito a la Sociedad peticionaria, contesta en el sentido de aceptar las observaciones dichas, y, en consecuencia, la Asociación de Regantes dejó sin efecto el escrito de reclamación presentado;

Resultando que, practicada la confrontación del proyecto, se levantó la correspondiente acta en la que consta que las obras, a falta de algunos detalles, están terminadas y sensiblemente de acuerdo con las que se definen en el proyecto presentado. El Ingeniero encargado informa que no se trata de una nueva petición, sino de modificación de un aprovechamiento existente y en periodo de explotación, por lo cual no es necesario la admisión de proyecto en competencia. Estudiada

legalmente la cuestión, resulta que este aprovechamiento existe y de su existencia tiene oficialmente conocimiento la Superioridad, puesto que, de una manera provisional ha fijado en 60 litros el caudal a aprovechar. Y, por último, formula las condiciones con que, a su juicio, puede accederse a lo solicitado con el carácter de provisional;

Resultando que también informan favorablemente el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y el abogado del Estado de la provincia;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas de Confederación del Ebro propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que fija;

Considerando que la partida denominada de la Roda se riega desde muy antiguo con aguas procedentes del río Segre, y solicitada por la Sociedad peticionaria la fijación del caudal de este aprovechamiento dió origen a la Orden de 23 de junio de 1930 en la que se fijaba este caudal en 60 litros por segundo, con carácter provisional y como máximo, y al mismo tiempo se ordenaba a los regantes incoasen el expediente de inscripción de su aprovechamiento, advirtiéndose que en la resolución de éste se fijará de un modo definitivo el caudal necesario para el mismo, lo cual será notificado a la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro». De los informes emitidos resulta que este expediente ha sido incoado y se encuentra en periodo de tramitación. El aprovechamiento estaba afectado por las obras del pantano de San Lorenzo que inundaba la acequia de donde se tomaba el agua para el riego; y siendo obligatorio respetar los aprovechamientos existentes con destino a riegos, quedó obligada la Sociedad a incoar el expediente de que se trata, cuyo proyecto en realidad es de modificación de un aprovechamiento en explotación;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables y que la única reclamación presentada ha sido retirada;

Considerando que el no estar

ultimado el expediente de inscripción no permite otorgar esta autorización con carácter definitivo, sino a título provisional, y a resultas de lo que en dicho expediente se resuelva en su día, ahora bien, siendo la Sociedad peticionaria ajena a esta dilación y habiendo cumplido las obligaciones que a ella incumbían, como consecuencia de la construcción del embalse del pantano de San Lorenzo y de la escritura formalizada con el Ayuntamiento de Camarasa, procede resolver este expediente por lo que a la susodicha Sociedad afecta;

Considerando que debe ordenarse a la Jefatura de Aguas del Ebro, imprima la mayor actividad posible a fin de ultimar el expediente de inscripción aludido;

Considerando que, por tratarse de un aprovechamiento para riegos en el que el caudal ha sido fijado por la Dirección y quedar a resultas del expediente de inscripción mandado incoar, corresponde en este caso su resolución a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Legalizar las obras ejecutadas por la S. A. de «Riegos y Fuerza del Ebro» para la modificación de riegos de la partida de la Roda en término de Camarasa con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona el 5 de agosto de 1931 por el Ingeniero de Caminos don Rafael Moore, el cual ha servido de base a la tramitación de este expediente.

2.ª En la explotación de estas obras regirá en un todo el convenio celebrado el 7 de noviembre de 1928 ante el Notario de Balaguer don Juan de Porcioles, entre la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro» y el Ayuntamiento de Camarasa.

3.ª En el término de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta legalización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se levantará por la Jefatura de Aguas del Ebro, un acta de reconocimiento de las obras en

la que conste el cumplimiento de estas condiciones y que los materiales y maquinaria empleados son de producción nacional.

4.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin que la Administración responda de que se pueda disponer de los 60 litros de agua por segundo, objeto de la elevación, siendo precisamente este caudal el máximo que se puede elevar.

5.ª Esta legalización se otorga a título de precario y queda sujeta a lo que la Superioridad resuelva en el expediente de inscripción solicitado por los regantes de la partida de La Roda, quedando sin efecto o reformada si ésta fuese denegada o disminuido el caudal que provisionalmente se ha fijado.

B) Ordenar a la Jefatura de Aguas del Ebro ultime a la mayor brevedad el expediente de inscripción mandado incoar a los regantes del «Rech de la Roda».

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, según dispone la vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—
El Director General, B. de Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidráulica del Ebro.

Autorizando a la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. para construir un puente de hormigón armado sobre la riera de Llinás.

Visto el expediente de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante para construir un puente de hormigón armado sobre la riera de Llinás, para el camino de acceso a la Sección de Mercancías de la estación

de Llinás, en el que ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. para la construcción de un puente sobre la riera de Llinás, para el camino de acceso a la Sección de Mercancías de la estación de Llinás, con arreglo a los planos y presupuestos que acompañan al expediente, que son los parciales correspondientes a dicha obra y que figuran en el proyecto reformado del de las obras de explanación y fábrica para la doble vía entre las estaciones de Montmeló y empalme, Sección de Cardedeu a Breda, aprobado por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1936, y con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. para la construcción de un puente de hormigón armado sobre la riera de Llinás, para el camino de acceso a la Sección de Mercancías de la estación de Llinás, de acuerdo con las características del proyecto aprobado por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1936 que se acompaña.

2.ª La mencionada Compañía dará cuenta a la Jefatura del comienzo y terminación de la obra, para poder efectuar el reconocimiento final de la misma.

3.ª Durante la construcción se procurará que quede libre, en lo posible, el cauce, al objeto de evitar el remanso de la corriente, caso de haber avenidas en ese período de tiempo.

4.ª Serán de cuenta de dicha Compañía los daños y perjuicios que puedan originarse a tercero durante la ejecución de las obras.

5.ª Los materiales que se empleen serán de producción nacional.

6.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al ex-

pediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los intereses y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 13 de febrero de 1940.
El Director general, B. Granda.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

Aprobando para el primer trimestre de 1940 la distribución que se indica del Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Concepto 1 al 3.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio, correspondiente al año 1940, en el que se consignan los créditos siguientes:

Capítulo primero, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Conceptos 1 al 3:

	Pesetas.
Para aforos, observaciones y previsión de crecidas y vigilancia de estos servicios	625.000
Estudios, replanteos, liquidaciones, etc.	900.000
Conservación, reparación y explotación.....	2.650.000

Resultando que siendo necesario para la buena marcha de los trabajos que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el primer trimestre, se pidió a aquéllos propuestas de las cantidades que consideraban probables para atender a los mencionados gastos de jornales, y como consecuencia de ello, se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible las peticiones formuladas por cada Servicio;

Considerando que el artículo 47 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los

Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos;

Considerando que, a fin de que los Servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada Organismo las oportunas consignaciones;

Considerando que solicitado con fecha 8 de enero actual de la Sección de Contabilidad el informe de existencia de crédito, lo remite con fecha 10 del mismo mes, si bien están expedidos con cargo al articulado del 1935, por lo que después cambió el Grupo 4.º en 2.º, refundiéndose los conceptos 1.º y 2.º en el 1.º, el 3.º a 2.º, y el 4.º y 5.º se refunden en el 3.º;

Visto el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, emitido con fecha de 13 de los corrientes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, para el primer trimestre del año en curso, la siguiente distribución del Capítulo primero, Artículo 4.º, Grupo 2.º, Conceptos 1 al 3:

AÑO 1940.—PRIMER TRIMESTRE

JORNALES

Capítulo primero, Artículo 4.º, Grupo 2.º

DELEGACIONES	1.º	2.º	3.º	DELEGACIONES	1.º	2.º	3.º
	Aforos y vigilancia	Estudios	Conservación y explotación		Aforos y vigilancia	Estudios	Conservación y explotación
Norte	1.800	1.350	—	Segura	25.000	15.000	43.000
Guadiana	8.000	3.000	16.000	Servicios Centrales	—	20.400	—
Tajo	2.000	18.000	84.000	Duero	14.000	6.000	125.000
Ebro	15.000	5.400	360.000	Sur	12.500	6.000	15.000
Cijara	7.000	7.500	8.000				
Pirineo Oriental...	6.000	1.500	6.000	Suman	123.800	115.650	721.500
Guadalquivir	15.000	28.500	51.000	Crédito anual	625.000	900.000	2.650.000
Júcar	10.000	3.000	13.000	Remanente ...	501.200	784.350	1.928.500

2.º Que con cargo al crédito expresado se libre a cada Servicio la cantidad asignada en el cuadro anterior, en cada concepto, para las atenciones del primer trimestre del año actual.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro con esta misma fecha, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—
El Director General, B. Granda.
Señor Ordenador Central de Pagos.

Concediendo a don Francisco García Lorenzo un aprovechamiento de aguas del río Aller, en Sovilla (Oviedo), con destino al relavado de carbones de la Sociedad «Hullera Española».

Visto el expediente incoado por don Francisco García Lorenzo en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 30 litros por segundo del río Aller, en Sovilla (Oviedo), con destino al relavado de los escombros procedentes de los lavaderos de carbón de la Sociedad Hullera Española.

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1933 se acordó acceder a lo solicitado y se comunicaron al interesado las condiciones, sin que éste las aceptara dentro del plazo reglamentario.

Resultando que el 2 de agosto pasado, y en vista de los favorables antecedentes del caso, se dictó resolución de la Dirección por la cual se ordenaba abrir un período de información pública, como cuestión previa a la rehabilitación del expediente.

Resultando que dicha información ha sido efectuada, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que la Jefatura de Aguas informa que procede la dicha rehabilitación del expediente, comunicando nuevamente las condiciones al interesado.

Considerando que el resultado de la información pública demuestra que no se ha producido modificación de las circunstancias que aconsejaron acceder a lo solicitado, según la O. M. citada del año de 1933.

Considerando que al ser así y no afectar la concesión a ningún interés público o privado puede rehabilitarse el expediente y comunicarse nuevamente las condiciones.

Considerando que en las condiciones que fueron fijadas en su día no es preciso introducir ninguna modificación esencial, ya que no han variado las circunstancias en que fueron dictadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rehabilite el expediente al momento en que se dictó la

resolución ministerial de 16 de febrero de 1933 y en su consecuencia que se acceda a lo solicitado por don Francisco García Lorenzo, concediéndole 30 litros por segundo de agua derivada del río Aller, en término de Sovilla, con destino al relavado de carbones, legalizando las obras realizadas siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª En el origen de la conducción se construirá un módulo que limite el caudal de agua derivado al concedido.

Su construcción deberá ajustarse a las condiciones que determine la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, debiendo quedar completamente terminado en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El concesionario queda obligado a retirar a sitio que no alcancen las avenidas del río los escombros procedentes de los lavaderos de «Hullera Española», los fangos y residuos piranosos que resulten del relavado, reintegrando las aguas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

3.ª La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine dicha inspección y vigilancia.

4.ª Los elementos destinados al relavado estarán bajo la inspección de la Junta de Minas, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la misma de las modificaciones que se introduzcan en aquéllas.

También quedará obligado el concesionario a suministrar a la referida Jefatura de Minas cuantos datos estadísticos requiera ésta relacionados con la explotación de los productos minerales.

5.ª Si el concesionario procediese a la venta de los carbonés procedentes de la explotación de este aprovechamiento, deberá previamente dar conocimiento de ello a la Jefatura de Mieres para que ésta haga en sus libros las anotaciones oportunas, debiendo sujetarse a las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes al mercado de carbones.

6.ª Se otorga esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar atarramientos en los cauces ni alteraciones en el régimen de las corrientes públicas, y a título precario, con un máximo de 75 años, pudiendo la Administración retirarla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir el concesionario indemnización de ningún género.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, contrato de trabajo y demás de carácter social.

8.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que fuera la causa.

9.ª Una vez construido el módulo, se reconocerán las obras por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, levantándose el acta correspondiente, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Las aguas no podrán dedicarse a usos distintos a aquel para que se las solicita, sin la instrucción de un nuevo expediente.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, al cesar la explotación minera en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, de orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1940.—

El Director general. P. D., Primitivo M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para derivar 20 litros de agua por segundo del río Jerte, en el lugar denominado «La Vinosilla».

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo, derivados del río Jerte, término de Plasencia, con destino al abastecimiento de dicha población y sin subvención del Estado.

Resultando que a la solicitud se acompaña informe del señor Inspector Provincial y de la Junta de Sanidad, los cuales informes manifiestan que en vista del análisis químico y bacteriológico efectuado, las aguas están dentro de las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente y que, dada la procedencia de las mismas, debe procederse al montaje de una estación depuradora por cloro;

Resultando que, abierta la información pública correspondiente, no se ha producido ninguna reclamación contra el proyecto ni contra las tarifas presentadas;

Resultando que, efectuada la confrontación del proyecto, el Ingeniero de la misma propone la construcción de un filtro de carbón para corregir el sabor producido en el agua por la depuración de cloro y con algunas modificaciones de detalle del proyecto presentado, opina que debe otorgarse la concesión con las cláusulas que cita. El Ingeniero Jefe de Aguas está conforme y hace suyo el informe transcrito;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable, encontrando la tramitación efectuada de modo reglamentario.

Considerando que las aguas cumplen con las condiciones impuestas en la R. O. de 11 de junio de 1925

y Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero del mismo año, cuyas disposiciones debe observar el Municipio en todo tiempo;

Considerando que no ha habido oposición alguna al proyecto ni reclamación contra el mismo ni contra las tarifas presentadas;

Considerando los favorables informes de la Inspección y de la Junta Provincial de Sanidad, así como la propuesta de las mismas del establecimiento de una estación depuradora por cloro;

Considerando que las modificaciones de detalle del proyecto que propone la Jefatura de Aguas suponen una positiva mejora y perfeccionamiento en un servicio de carácter público en beneficio del mismo, pero que la relativa al filtro de carbón no es imprescindible a la higiene pública, si bien debe aconsejarse al Municipio para mejora de sus servicios el que lo establezca;

Considerando que el favorable informe emitido por la Jefatura de Aguas y demás Organismos informantes aconsejan el otorgamiento de la autorización;

Considerando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente;

Considerando que el peticionario tiene en curso de tramitación otra petición con el mismo destino que la que es objeto del presente expediente y que con la que ahora se concede queda suficiente dotación para el abastecimiento de Plasencia, ya que el caudal concedido de 20 litros por segundo no ha tenido limitación alguna y es el solicitado para cubrir las actuales necesidades.

Este Ministerio ha tenido a bien:

A) Invitar al peticionario a que renuncie a la concesión que tiene en tramitación para el mismo destino que la presente, como condición previa para proceder al otorgamiento de esta concesión.

B) Otorgar al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) la autorización que solicita para derivar 20 litros de agua por segundo del río Jerte, en el lugar denominado «La Vinosilla», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 12 de agosto de 1938, por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente, con las modificaciones que siguen:

a) La galería filtrante tendrá la longitud que requiera el encuentro con la capa permeable que permita la filtración de aguas del río, en la cantidad prevista.

b) Al replantear la traza de la tubería de impulsión, se modificará ésta en forma que se suprima el punto alto del perfil 33, así como la obra especial y los pequeños terraplenes, debiendo dar a la zanja la profundidad mínima de 1,20 metros.

c) La estación depuradora se dispondrá para tratamiento de las aguas por cloro.

Segunda.—El volumen máximo que se podrá derivar será de 20 litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

Tercera.—Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se otorgue esta concesión y terminar en el de doce, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta, a esta entidad del comienzo de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Quinta.—Queda autorizada la Jefatura de la expresada División:

a) Para aprobar el replanteo de las obras.

b) Para aprobar modificaciones de detalle en el curso de ejecución que no altere la esencia del pro-

yecto con las modificaciones ordenadas y tiendan a su perfeccionamiento.

c) A realizar, cuando lo encuentre justificado, las visitas de inspección a la instalación y obras una vez que se encuentra en explotación, corriendo a cargo del concesionario los gastos de las mismas, a cuyo efecto el Ayuntamiento concesionario queda obligado a permitir la entrada en todas las dependencias del aprovechamiento al personal de la División Hidráulica del Tajo encargado de dicha inspección.

Sexta.—Es obligación del concesionario conservar y reparar especialmente las obras que constituyen esta concesión y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua sin que pueda dedicar las que se conceden a usos distintos del de abastecimiento, para que se han solicitado.

Séptima.—Se impone la servidumbre de paso de la conducción sobre las fincas afectadas por la misma, debiendo conservar o sustituir las existentes que fuesen afectadas por las obras; se otorga esta concesión, así como la de los terrenos de dominio público necesarios, a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre el particular o que se dicten en lo sucesivo.

Octava.—El concesionario está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Fuero de Trabajo y demás de carácter social.

Novena.—No se podrá dar principio a las obras sin que el concesionario presente previamente resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos el del 2 por 100 del valor de las obras que afectan a terrenos de dominio público a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que juntamente con el ya constituido del 1 por 100 al hacer la petición, hacen el total del 3 por 100 reglamentario a responder del cumplimiento de estas condiciones, cuyo total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

Décima.—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial de la provincia».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—
El Director General, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Félix Ortiz de Zárate, Consejero Delegado de la Sociedad Minera «Setolazar», para ocupar el terreno necesario en el puerto de Melilla para instalar dos grúas eléctricas con sus vías para la carga de minerales.

Visto el expediente remitido por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, incoado a petición de don Félix Ortiz de Zárate y Lejarazu, Consejero Delegado y representante de la Sociedad Minera «Setolazar», para ocupar el terreno necesario en el puerto de Melilla para instalar dos grúas eléctricas con sus vías, destinadas a las operaciones de carga de los minerales, transportados por el ferrocarril de vía de 0,60 metros, y descarga de los materiales necesarios para la explotación de las minas, con derecho de preferencia para el atraque de buques;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y no se ha presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, oponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y es ventajosa para el puerto de Melilla la sustitución del embarcadero de mineral existente por el que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso y sujeta al pago de canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Minera «Setolazar» para establecer en el puerto de Melilla las obras necesarias para la instalación de dos grúas eléctricas, con sus vías y demás elementos accesorios, destinadas a la carga de los minerales transportados por el ferrocarril de vía de sesenta centímetros (0,60) de ancho y descarga de los materiales necesarios para la explotación de las minas. Tendrán derecho preferente al atraque los buques que hayan de cargar o descargar las mercancías antes consignadas.

2.ª Las obras se emplazarán en la primera alineación del dique NE., conforme se consigna en el proyecto, y se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser dedicado el terreno afectado ni las obras e instalaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada esta concesión.

3.ª El otorgamiento de la presente concesión supone la caducidad de las concesiones y autorizaciones para las obras y servicios que posee la entidad peticionaria en la segunda rama del dique Nordeste, quedando las obras de atraque en ella realizadas a favor del Estado, representado por la Junta de Fomento, y en beneficio del puerto de Melilla. La Sociedad concesionaria podrá retirar las instalaciones, maquinaria, vías y demás elementos accesorios de las mismas en un plazo que terminará transcurridos seis meses después de aprobada el acta de reco-

nocimiento de las obras que ahora se conceden, dejando libre el terreno y quedando extinguidos todos sus derechos derivados de las concesiones y autorizaciones citadas, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª La Sociedad «Setolazar» queda obligada a levantar todas las vías y canalizaciones que posee en la segunda rama del dique NE. y a dejar el pavimento en perfecto estado.

5.ª El concesionario queda obligado a rehacer a su costa todo el pavimento que levante para realizar las obras que se autorizan, así como a la reparación de los asientos o desplomes que puedan ocasionarse en el pavimento del muelle por efecto de las nuevas cargas, restableciendo la actual alineación del muro de atraque. Las obras de arreglo del pavimento se extenderán a la entrevía y, lateralmente, al ancho necesario para asegurar que las aguas discurren hacia el borde del muelle, siendo el mínimo un metro a los lados de la vía y canalizaciones.

6.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, las grúas y sus elementos accesorios se instalarán al final de la primera alineación de la prolongación del dique NE., en el sitio que se designa en el proyecto, y serán trasladadas al sitio que se les señale cuando lo requiera la variación de las condiciones del puerto, la ejecución de obras en el mismo o el mejor servicio de la navegación y del tráfico. También queda obligado

el concesionario a lo dispuesto en el artículo 82, y, por tanto, será caducada la concesión que ahora se otorga, sin derecho a indemnización alguna y sin la obligación de adquirirse el material, cuando la Junta acuerde realizar total o parcialmente el proyecto general de las obras necesarias para el servicio de carga y descarga.

7.ª La Sociedad concesionaria abonará a la Junta de Fomento, además de todos los arbitrios generales y espectales que debe pagar por los diversos usos y aprovechamientos en el puerto, el peaje establecido para las vías del puerto y un canon anual de tres mil pesetas por las grúas que establece.

8.ª El concesionario elevará la fianza provisional al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

9.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Director de las Obras del puerto de Melilla, levantándose acta y plano de su resultado, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma en la Caja de la Junta de Fomento de Melilla, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plan fijado para comenzar las obras.

10. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de ocho (8) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Director de las obras del puerto, para que proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará ac-

ta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y a cumplir las órdenes que reciba del Ingeniero Director respecto al orden de ejecución de las obras, que se efectuarán sin entorpecer el tráfico y causando los mínimos perjuicios a los servicios del puerto.

13. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Melilla.

14. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga.